Num.º 6.

Ad 38/22

Inqq.on = Año = de 1774

N. 11.

El Recep.r Gen.l de este S.to Oficio sobre que se le conceda licencia por termino de dos años para separarse del ministerio por hallarse enfermo, y que se nombre otro que sirva el d.ho empleo interinamente bajo de sus mismas fianzas y à su riezgo.

A f.s 10 esta razon de lo que se debe de sus salarios à los Mnros

8125

Aqui estan los Memoriales q. presento. = a f.s 19. 28. 32. y f.s 62

Sobre las fianzas que se mandaron dar a D.n Fran.co Garrido Recept.r g.l int.o de este S.to Of.o vease a f.s 36. y à f.s 58 y sig.tes de estos autos.

SO-AD
Ca: 38
Do: 22
fs: 83 + caratula

Presdo. en 12 de Abril de 1774

Ss. Pritto
Matienzo

M. I. S.

Por presentada la Certificacn. y expra. a vista del Sr. Inqr. Fiscal

D.n Joseph Fran.co de Morales, Receptor General de este santo oficio, parezco ante V.S. en la mejor forma de derecho, y digo que el trabajo impendido en las gravosas tareas del oficio, y los desbelos que me son necesarios para la atencion de mi familia dilatada, junto con los graves contratiempos que sobre mi han benido, han reducido mi salud a un estado tal que necesita para reponerla un mui considerable intervalo, y mas quando sobre lo que en la actualidad ocurre tengo sobre mi el gravoso cuidado de arreglar y liquidar varias quentas que se hallan atrasadas como lo son las de Receptoria General del Rl. Fisco, las de Concursos, y las de Buenas memorias. De modo que si me dedicase con la eficacia que de suyo exige este negocio me seria imposible afinarlas, y aun quiza perderia enteramente la Cabeza segun la fatiga, y debilidad en que me reconozco. Consultada la matheria con el Medico de mi asistencia me ha persuadido á que cese en todo negocio que pueda traerme fatiga, especialmente el manejo de muchos papeles y correspondencias, precisamente necesarias para el manejo de la Receptoria general, que no puede expedirse sin una mensual correspondencia con todo el Reino para que no se atrase el cobro de las Canongias supresas, y demas intereses del Rl. Fisco, segun que todo parece de la Certificacion que presento en debida forma; y conformandome con este dictamen en quanto de mi depende, estoi resuelto á separarme por tiempo de dos años si fuere del agrado de V.S. sirviendose de Nombrar persona que interinamente sirva el Cargo, bajo de mis proprias fianzas, y a mi riezgo: por tanto

A V. S. pido y sup.co se sirva concederme licencia p.ra separarme por el termino de dos años, y nombrar persona que interinamente se encargue de la Receptoria General en la conformidad que llevo expresada, en que espero recivir merced de la piedad de V. S.

Fr. Joseph Fran.co de Morales

Y vista p.r dhos S.S.es Inq.es Dixeron que havian y huvieron por presentada la certificacion q. esta Parte expresa, y mandaron dar vista al S.r Inq.or fiscal; y lo rubricaron

D.n Bernardino Fern.z de Quijano

En dho dia mes y año en la Camara del Secreto de dho S.to Oficio, hice saber al S.r D.D.n Juan Ignacio de Obiaga Inq.or Fiscal de esta Inq.on la Vista del Decreto q.e precede de que certifico

Quijano

Consultado por D. Joseph Fran.^{co} Morales, Receptor del S.^{to} Oficio, sobre varias indisposiciones, q.^{e} actualm.^{te} padece, y habiendo especulado con atencion el estado actual de su salud, certifico, baxo el juramento debido: Que se halla sumam.^{te} quebrada: que padece tanto de estomago y cabeza, que está en precision de separarse de todo trabaxo que tirandole la atencion lo fatigue demasiado: que por esta causa la que pide el desempeño de los negocios de su cargo puede serle muy perjudicial, y aun tal vez funesta. Lima y Abril 10 de 1774.

D.^{r} Gabriel Moreno

Prd.o en 13 de Abril de 1774

SS.es Grillo

Matienzo

M. Ill.re Señor

Certifiquen como pide el S.r Inq.or Fiscal

El Inqq.r Fiscal ala vista, que sele diò del escrito del Receptor Gñal, en que pide, sele conceda licencia, para separarse del Oficio por el termino de dos años, para recuperar su salud quebrantada comprovada con Certificacion desu Medico, y liquidar las quentas de Receptoria gñal Real Fisco, Concursos, y Buenas memorias, que se hallan atrasadas, nombrando Persona, que interinamente Corra conla Receptoria baxo desus fianzas à su riesgo = Dice, que para responder derecham.te enel assunto, siendo V.S. servido, podrà mandar, que D.n Geronimo dela Torre Secretario de Sequestros Certifique, como es cierto, que desde Mayo del año passado de 1773. ha seguido instancia el Oficio Fiscal, para que el Receptor Gñal reponga diez fiadores, unos fallidos, otros muertos, y otros ausentes y que todavia no se ha verificado la reposicion, y que puesta la Certificacion enestos autos corra la vista.

Otrosi pide, que D.n Fran.co Garrido Portero, y Notario extraordinario de este Santo Oficio Certifique, como es cierto, que el mismo Receptor Gñal D.n Joseph Fran.co Morales le entregò el escrito de f.1 ayer 12. del corr.te para que lo entrasse enel Tribunal, para que se proveyesse; y porel Conocimiento, que tiene la letra de todo el escrito, y firma son de mano del mencionado Receptor Gñal, y que puesta la Certificacion en autos corra la vista.

Otro si dice, que D.n Joseph de Azofra Contador, que fuè por sus muchas, y graves ocupaciónes pidió en este Tribunal se le relevasse del Cargo por algun tpo, nombrandose Un interino, que expidiesse el oficio, y de facto se nominò al Marques de Montealegre; y siendo V.S. servido podrà mandar, que el presente Secretario con reconsim.to delos autos lo certifique, y que fho corra la vista ut supra. Secreto, y Abril 13. de 1774.

D.r D.n Juan Ignacio de Obiaga

Vista p.r dhos SS.es Inq.es mandaron q.e los contenidos Secretario y Notario certifiquen como pide el S.or Inq.or Fiscal y lo rubricaron

D.r D.n Bernardino Texo

D.r Fel

R. Quijano

Notificaz.n En la Ciudad de los Reyes en trece dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y quatro años notifiquè e hice saber el Decreto antecedente a D.n Geronimo de la Torre Secretario del Secuestro y del Secreto de esta Inq.n de q.e certifico

Quijano

Otra. En los dhos dia mes y año hize otra notificacion como la antecedente a D.n Fran.co Garrido Portero de Camara y Notario extraordinario de esta Inq.n de q.l certifico

Quijano

Certificazⁿ

Yo el ynfrascripto Secretario del
secreto y de Sequestros de este S.to oficio Certifico
que por los escritos q. paran en la Secretaria de
Secuestros de mi cargo consta, que por el de vein
te y siete de Mayo del año proximo pasado
de mill setecientos setenta y tres empezó a
promover el S.or Inq.or fiscal el asunto de
la reposicion de fiadores del cargo del Recep.r
gral el S.r Joseph Fran.co de Morales, y ha seguido
la instancia desde dicho dia, y para que cons
te en virtud de lo mandado por el auto de la
fecha antez.te proveido al pedimento del S.or
Inq.or fiscal, lo firmo en la Inq.on de los Reyes
a quince de Abril de mill setecientos y se
tenta y quatro años =

[illegible] de la Torre

Otra

Yo el infrascripto Notario extraordinario del secreto, y de se-
cuestros de este S.to Oficio, y su Portero de Camara, en virtud de lo mandado
en el Auto de la dha fecha antecedente, proveido al primer otro si del
pedim.to del S.r Inq.or Fiscal: Certifico, ser cierto, q.e el mismo Recep.r
gral D.n Jph Fran.co de Morales me entregó el escrito de f.s 1. recibien
dolo de su mano, p.a q.e lo entrase, y pusiese en el Tribunal, para
que se proveyese, lo que puntualm.te executé en la propia hora. Y
q.e por el conocimiento, que mucho t.po ha, tengo de su letra, y firma
conozco ser todo el escrito de su mano; y lo firmé en la Inq.on
de los Reyes en quinze de Abril de mil setecientos setenta y
quatro años.

Francisco Garrido

Otra.

Yo el infrascripto Secretario del Secreto certifico en cum
plimiento de lo mandado en el Decreto que precede como a fo
xas ciento cinquenta y una buelta del Quaderno que intitula

Autos de Gobierno. Año de mil setecientos setenta y tres, se halla el que se proveyo en diez y seis de Junio de mil setecientos cincuenta y ocho para que el Marques de Monte Alegre de Aulestia Alguacil mayor de este Sto. Oficio le sirviese interinamente el empleo de Contador por impedimento de Dn. Joseph de Arospe Proprietario; cuyo tenor a la letra es el siguiente.

Auto

En el santo oficio de la Inqn. de la Ciudad de los Reyes en diez y seis dias del mes de Junio de mil setecientos cincuenta y ocho años: Estando en la Audiencia de la mañana los señores Inquisidores Dr. D. Matheo de Amusquibar, y Dr. D. Bartholome Lopez Grillo: Dixeron que por quanto Dn. Joseph de Arospe Contador de este Santo Oficio, ha representado serle imposible dar prompto y puntual despacho en los negocios que ocurren de su cargo, por haverse añadido a dha. ocupacion la de la Intendencia de la Real Fabrica de la Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad, a que lo destinó el Exmo. Sr. Virrey de estos Reynos, por la particular confianza que tiene de su persona, sin que haya podido exonerarse de esta nueva incumbencia, por mas que lo ha solicitado; y ha pedido se destine persona, que exerza y haga de Contador, mientras durare el referido embarazo, allanandose a que el sugeto, que se señalare perciba el salario, y proventos de la Contaduria: a cuya representacion se decretó conforme al pedimento, que hace en ella: Por tanto mandaban y mandaron, que mientras durare el expresado impedimento se haga cargo de los Papeles de dha. Contaduria, y exerza y haga de contador de este Sto. Oficio el Marques de Monte Alegre de Aulestia Alguacil mayor de el, y perciva el salario y emolumentos de dho. empleo, haciendo antes el Juramento de fidelidad y secreto acostumbrado; y lo rubricaron = Siguen dos Rubricas = Don Manuel Diez Requejo Secretario

En cuya virtud (haviendo precedido el Juramento de estilo) que hi-
zo dho Marquez el siguiente dia diez y siete de los mismos
mes, y año sirvio dho empleo de Contador Interino hasta
fin del año de setecientos setenta y tres, en que cesso el impe-
dimento de Dn Joseph de Azofra y siguio este sirviendo su
empleo de Contador propietario

Segun que lo susodicho consta y parece del referido Quaderno de
Autos de Gobierno en la citada foxa, y de los Autos seguidos
por el dho Dn Joseph de Azofra sobre que se le exonere del
Cargo de Contador durante su embarazo y se nombre per-
sona de la satisfaccion de este Sto Oficio con el salario y
proventos que le tocan a que me remito, y de que certifi-
co y firmo

Igualmente Certifico de orden verbal de este mismo Sto Oficio como a
foxas doscientas setenta y una del propio Quaderno de Autos de
Gobierno se halla otro auto proveido en veinte y seis de Agosto
de mil setecientos sesenta y nueve en orden a haverse nombrado por
Contador Interino a Dn Christobal Leuro por representacion que hizo
el Propietario Dn Joseph de Azofra de hallarse indispuesto de su sa-
lud, y haverse añadido a sus ocupaciones la de la Intervencion
en las Temporalidades de los Regulares de la Compañia, cuyo te-
nor a la letra es el siguiente.

Auto

En el Santo Oficio de la Inquisicion de la Ciudad de
los Reyes, en veinte y seis dias del mes de Agosto de mil
setecientos sesenta y nueve años: Estando en su Audien-
cia de la mañana los Señores Inquisidores Dr Dn Bar-
tholome Lopez Grillo; Dr Dn Francisco de Matienzo y Dr
Dn Juan Ignacio de Obiaga: Dixeron, que por quanto Dn Jo-
seph de Azofra Contador de la Razon del Tribunal de Cuentas
de estos Reynos, y de este Sto Oficio, ha representado serle
imposible dar prompto y puntual despacho a los negocios,
que ocurran de su Cargo por la indisposicion de su salud,
y haverse añadido a dhas ocupaciones la de la Interven-
cion en las temporalidades de los Regulares de la Compa-
ñia, que le dio el Exmo Sor Virrey por la particular con-
fianza que tiene de su persona, a que no se ha podido excu-
sar, y pedido por su escrito presentado hoy dia de la fecha

se destine Persona, que exersa y haga de Contador de esta
Ynquisicion, mientras durare el quebranto de su salud, y
el referido embarazo, allanandose a que el sugeto que se
señalare perciba el salario y emolumentos de la Conta-
duria, a cuya representacion se decretó conforme à lo
que pide en ella: Portanto mandaban y mandaron, que
mientras durare el expresado impedimento se haga car-
go de los Papeles de dha Contaduria, exersa y haga de
Contador de este santo oficio Dn Christoval de Leuro,
Contador Ordenador de dho Tribunal de Cuentas, y per-
ciba el salario y emolumentos del referido empleo,
haciendo antes el Juramento de fidelidad y secreto acos-
tumbrado y lo rubricaron = Siguen tres Rubricas =
Dn Manuel Diez Requejo Secretario =

Y haviendo hecho el Juramento de fidelidad y secreto el dia treinta
y uno de los mismos mes y año fue recibido en dho empleo, el que se
halla exerciendo hasta el presente.

Segun que lo dicho consta y parece de dho Auto, y de la
Certificacion que se halla a su continuacion a que
me remito, y de que certifico y firmo en diez y seis de Abril
de setecientos setenta y quatro.

Dn Bernardino Fernz

de Quijano

P.do en 20 de Abril de 1774
S.S. el S.r Prillo
Matienzo

t

M. Ill.e Señor

Autos y Vistos juntam.te con la Ins/truc.n 35 ex.p 11 de la del S.r Prior de S.ta Cruz Inq.r Gen.l en q.e concede al Re/cep.r Gen.l pueda servir su oficio p.r otro: se concede al Recep.r Gen.l la gracia q.e pide con las calidades q.e expresa el S.r Inq.r Fiscal q.e se le haran saber y se nombra p.r Re/cep.r Interino a D.n Fran.co Garrido Pr/tero de Camara de este S.to oficio ba/jo la calid.d de afian/zar como pide el S.r Inq.r Fiscal y con la parte de sueldo ~~q.e~~ ~~baxo~~ q.e se convinie/re con el d.ho Recep.r Gen.l p.r su trabajo y presente memo/ria de los Fiado/res el dicho p.a q.e se apruebe en Junta de Ha/cienda [illegible] del Recep.r Gen.l

El Inq.r Fiscal ala vista, que sele dió dela pretension del Receptor Gral, para que sele releve del cargo por dos años; assi para restablecer los quebrantos desu Salud, como para arreglar, y liquidar las quentas atrasadas dela Receptoria, Real Fisco, Concursos, y Buenas memorias, nombrandose Persona, que interinamente entienda, y corra conla Receptoria gral à su riesgo, y baxo desus fianzas; y lo que resulta delas tres Certificaciones que à pedimento Fiscal se pusieron enestos autos; dice, que en consequencia delos exemplares, que constan dela Certificacion de f.s 4 del presente Secretario Don Bernardino Fern.z de Quixano, concurriendo enel Receptor gral las urgentes, y Justas causas, que representa ensu escrito de f.s 1 comprovada la dela enfermedad con Certificacion desu Medico, siendo V.S. servido, podrà concederle la licencia, que solicita por el termino de dos años conla calidad, que no se ausente de esta Ciudad, para que pueda intervenir enlos negocios que debieren substanciarse conel, nombrando ensu lugar Receptor interino conel salario, gages, y emolumentos, que fueren del Sup.or arbitrio de V.S. que corra conla Receptoria baxo de nuevas fianzas legas, llanas, y abonadas, que se deberàn aprovar en Junta de Hacienda, à quien deberà el Receptor gral entregar un malgesi mui individual, prolixo, y Jurado delas rentas on la mor anticipación presente la Cuenta de Concursos, y succesivamte las de Fisco y Bienes Memoriás como le esta mandado repetidas veces

de este Tribunal, y delos Caudales existentes enlas Caxas del Fuerte contados en presencia del Secretario de Sequestros con especificacion de monedas, y Cantidades, que pertenezcan à cada ramo, expressandose tambien, las que estubieren vacias sin dinero.

Pues el interino que se eligiere, no puede recibirse, ni Jurar la plaza con los fiadores, y arriesgo del propietario: porque estos solo abonaron la persona de D.n Joseph Fran.co de Morales, y no otra; y las fianzas de esta naturaleza no son transmissibles à otra persona alguna; à que concurre que enel dia le faltan diez fiadores, fallidos muertos, y ausentes, sobre cuia reposicion sigue el Ingq.or Fiscal autos desde 27. de Mayo del año proximo passado de 1773. como Consta dela Certificacion de f. 4 del Secretario de Sequestros, que no ha podido conseguir, se remplazen; como ni tampoco el que presente las quentas, que le faltan, sobre que tambien ha interpuesto el Oficio Fiscal varias representaciones desde 7. de Junio de 1770 que existen enla Secretaria de Sequestros, y las continuarà con cuidadosa aplicacion, y esmero por lo mismo, que expone el Receptor Gñal delos Contratiempos, que le han sobrevenido.

Ultimamente siendo V. S. Servido, podrà mandar, se dè quenta de todo con testimo-

7

nio de estos autos al Supremo Consejo. Secreto, y Abril 18 de 1774.

P.

D. Juan Ygnacio de Obiaga

Vista p. dhos SS.res Inq.es pidieron los Autos para proveer: Y haviendolos visto, juntamente con la Instruccion quinze de foxas onze delas del S.or Inq.or Prior de S.ta Cruz Inq.or Gen.l enque concede al Receptor Gen.l pueda servir su oficio p.r otro

Dixeron que concedian y concedieron al Recep.r Gen.l actual D.n Joseph Fran.co de Morales la gracia q.e pide, con las calidades que expresa el S.or Inq.or Fiscal (que mandaron hacerle saber) Y nombraban, y nombraron p.r Receptor Ynterino a D.n Francisco Garrido, Portero de Camara con la parte de sueldos que se convinieren con el dho Recep.r Gen.l D.n Fran.co de Morales por su trabajo, bajo la calidad de afianzar como pide el S.r Inq.or Fiscal, y de que presente memoria de los Fiadores que diese para q. se apruebe en Junta de Hacienda

Y mandaron assimismo q. el expresado Recep.r Gen.l D.n Joseph Fran.co de Morales con la mayor anticipacion presente la cuenta de Concursos, y succesivamente la de Fisco y Buenas Memorias como se le ha mandado repetidas veces; y lo rubricaron.

D.n Bernardino Fern.z de Quijano

En la Ciudad de los Reyes en veinte días del mes de Abril de mil setecientos setenta y quatro años, yo el infrascripto Secretario, notifique é hice saber el Auto de la buelta á Dn Joseph Francisco de Morales Recepr Genl de este Sto Oficio juntamente con el escrito Fiscal a que se proveyo dho Auto quien los oyo y entendio, y a mayor abundamiento leyo los citados Escrito Fiscal y Auto del proveydo de que certifico

Fue

Dn Bernardino Jean

Dr Ruiſano

En dho dia mes y año hice otra notificacion como la antecedente á Dn Francisco Pardo Portero de Camara de este Sto Oficio en su persona de que certifico

Dr Ruiſano

Pres.tes en 23 de Abril de 1774
SS. Inq.res Trillo
Matienzo

M. Ill.e Señor

El Inq.or Fiscal dice, que en auto de 20. del Corr.te se sirvió V. S. nombrar por Receptor interino á D.n Fran.co Garrido á pedimento del propietario D.n Joseph Fran.co Morales por las Justas Causas, que para ello representó; y conviene al Oficio Fiscal, que con la mayor anticipación posible, se participe a los Receptores foraneos, para que por la Conducta y mano de este Tribunal remitan al dho D.n Fran.co Garrido las libranzas, y fletamentos del dinero, que produxesse la Canongia supressa de su Cargo, observando inviolablemente la orden, que se les Comunicó en Carta Circular de 14. de Agosto del año pasado, la que oy debe correr, y entenderse con el mencionado Garrido, cuia diligencia se deberá practicar tambien con los Censuatarios fuera de esta Ciudad, escribiendose á los Comisarios, donde los hubiere, para que hagan saber á Cada Censuatario pena de que pagarán dos veces la plata, que remitieren de otra manera. Secreto, y Abril 23. de 1774

D. Juan Ignacio de Obiaga

Respecto de que en las
Cartas ordenes de
14 de Agosto del año
pasado, y 24 de Mar
zo del presente está
dada providencia p.a
q.e en derechura remi
tan los caudales, o
Libranzas de lo q.e
se recaudare p.r los
Recep.res ó pagaren los
Deudores a este Trib.l
para q.e recibidos en
el los Caudales, ó
Libramientos se
manden percibir
y poner en el Arca
de Recep.ría Gen.l,
no se considera ne
cesario darles á
entender la provi
dencia privada q.e
se ha tomado, pues
es q.do vengan cau
dales, ó Libranzas
se entregaran a D.n
Fran.co Garrido p.a su
recobro

Vista por dhos SS. Inq.res Dixeron, que respecto, de que en las Cartas ordenes de catorze de Agosto del año pasado y veinte y quatro de Marzo del presente está dada providencia para que en derechura vengan los caudales, o libranzas de lo que se recaudare por los Receptores, o pagaren los Deudores à este Tribunal, para que recibidos en el los Caudales, ô Libramientos, se manden percibir y poner en el Arca de Receptoría Gen.l: No se concidera necessario darles à entender la Providencia privada, que se ha tomado; pues quando vengan Caudales, ô Libranzas se entregarán a D.n Francisco Garrido para su recobro; y lo rubricaron =

D.n Bernardino Fern.
de Isusano

Pres.do en 28 de Abril de 1774 t

SS.res Grillo
Matienzo

M. Ill.re Señor

Notifiquese como pide el S.r Inq.r Fiscal

El Inqq.or Fiscal dice, que conviene à su Oficio, que V.S. se sirva mandar, que el Receptor Gral Morales entregue al interino Como està mandado, un malgesi individual, prolixo, y Jurado, ò razon Contextada con los deudores del R.l Fisco; loque executa, se practique conla prontitud y anticipacion, possible porlas Justas Causas, que la viva comprehension de V.S. tendrà presentes. Secreto, y Abril 28- de 1774

D.r Juan Ignacio de Obiaga

Y vista por dhos S.res Inq.res mandaron se notifique al Recep.r Gen.l D.n Joseph Francisco de Morales como pide el S.r Inq.r Fiscal, y lo Rubricaron

D.n Bernardino Fern.z de Quixano

En la Ciudad de los Reyes en veinte y ocho dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y quatro años Yo el infraescripto Secretario lei notifique, e hice saber el escrito y Auto que precede y à D.n Joseph Francisco de Morales Recep.r Gen.l de este S.to Oficio en su persona de que certifico

D.n Bernardino Fern.z de Quixano

P.do en 14 de Mayo de 1774
S.S. el S.r Grillo
Matienzo

M. Ill.re Señor

El Inqq.r Fiscal demuestra una razon individual, que ha dado el Receptor G.ral D.n Joseph Fran.co Morales de lo debido de tercios hasta fin de Abril de este año, que son 17,924 p.s 1½ r.s con expression especifica de la Cantidad, que se debe à cada Min.ro; y Conviene al Oficio Fiscal, que V.S. se sirva mandar, que el presente Secretario ponga un testimonio en los autos, que se formaron, para nombrar Receptor interino, y que à este se le entregue otro para su inteligencia, y govierno. Secreto, y Mayo 14 de 1774.

D.r Juan Ignacio de Obiaga

Y vista p.r d.hos S.res Inq.res mandaron hacer como pide el S.r Inq.or Fiscal, y lo rubricaron

D.n Bernardino Fern.z
Secretario

Razon de los tercios, que se deben dada por el Recep.r Morales.

Muy Ilustre Señor = En cumplimiento de lo mandado por V.S. en Decreto de nueve del corriente, lo que debo informar es lo siguiente.

Al Señor Inquisidor mas antiguo D.r D.n Bartholome Lopez Grillo no se le debe nada,

	hasta fin de Abril de este año, porque por su necesidad ha ocurrido semanariamente por su renta para sus alimentos y gastos.	$000
	Al Señor Inquisidor segundo Doctor Don Francisco Matienzo, tampoco se le debe nada hasta dho tiempo, porque tambien ha ocurrido segun su necesidad ----------	$000.
	Al Señor Inq.or Fiscal D. D.n Juan Ignacio de Obiaga se le deben quatro tercios vencidos desde primero de Enero de mil setecientos setenta y tres, hasta fin de Abril de setecientos setenta y quatro que importan ------	6$617-5
	Al Alguacil mayor Marques de Monte Alegre de Aulestia se le deben novecientos dos p.s y siete r.s por un tercio y parte de otro hasta dho tiempo	$902-7
	A D.n Joseph de Ascurrenaga Secretario mas antiguo del Secreto se le deben tres tercios hasta dho tiempo y por ellos ------------	1$654-2½
	A D.n Gaspar de Orue Secret.o segundo lo mismo	1$654-2½
	A D.n Manuel Diez Requejo Secret.o tercero lo mismo	1$654-2½
Pagado	A D.n Bernardino Fern.z Quijano Secret.o quarto	2$923-7½
idem	A D.n Geronimo de la Torre Secretario del Secreto y de Secuestros ------------	$000-0
idem	A mi nada ------------	$000-0
idem	A D.n Andres de Muguruza Alcayde ------------	$100-0
Pagado	A D.n Christobal de Leuro Contador ------------	$367-0
Pagado 3	A D.r D.n Miguel de Valdivieso Abogado ------------	$175-0
	A D.n Francisco Riba Pardo y Nuncio ------------	1$104-0
idem	A D.n Mariano Narciso de Aragon Procurador ------	$142-0
idem	A D.n Francisco Garrido, Portero	$496-2½
idem	A D.r D.n Cosme Bueno, Medico ------------	$050-0
idem	A D.n Raphael Belada, Zirujano ------------	$082-4
idem	A Diego Chuqui Condori ------------	$000-0
	De manera que todo lo que se esta debiendo a	17$924-1½

los S.res Inq.es y Ministros p.r razon de sus salarios cumplidos en fin de Abril del presente año suman diez y siete mil novecientos veinte y quatro p.s real y medio, lo qual juro a Dios nuestro Señor y esta señal de ✝ bajo del mismo Juramento dicho, que segun el calculo, que he formado resultan à mi favor mas de Dozemil ps. suplidos al Real Fisco de otros Ramos; lo que resultará liquidamente de las Cuentas, que formaré, luego, que melo permitan la ~~imp~~ indisposicion que padezco en mi salud, y los graves cuydados en que me hallo, bien notorios à V.S. y al Señor Inquisidor Fiscal; con cuya consideracion se ha servido concederme licencia para separarme de mi Oficio por termino de dos años; con cuyo motivo es preciso ocupar mucho tiempo en liquidar las Cuentas de los Deudores, requirirlos con el Receptor Interino para que les cobre, y entregarle contada la plata de las Casas del Fuerte. Dha. Lima y Mayo treze de mil setecientos setenta y quatro = Don Joseph Francisco de Morales = Presentada en dicha fecha de Mayo de mil setecientos setenta y quatro Señores Lopez Prieto, Matienzo. = Vista por dhos Señores Inquisidores mandaron correr la vista al Señor Inquisidor Fiscal; y lo Rubricaron = Dos Rubricas = Don Geronimo de la Torre. =

Concuerda con la razon que à pedimento del Sor. Inqor. Fiscal presentó el Recepr. Genl. de este Sto. Oficio Dn. Joseph Francisco Morales de lo que se está debiendo à los Ministros de el, por razon de sus salarios hasta fin de Abril de este presente año de mil setecientos setenta y quatro, que se halla a fs. de los Autos de aprovacion de la Cuenta de Pretendientes a que me remito =

Dn. Bernardino Fernz. de Lusano

Nota.

En Auto de seis de Marzo de mil setecientos setenta y cinco proveido en los del descubrimiento del Ramo a quien pertenecen tresmil quatrocientos noventa y dos ps. y quatro rs. que se hallaron en la Casa de Receptoria general del Rl. Fisco de que conste a quien tocan; se mandó, que quedase responsable el Recepor. Genl. Dn. Joseph Francisco de Morales à los expresados tresmil quatrocientos noventa y dos ps. y quatro rs. para

en caso de resultar alguno, ò algunos interesados al todo, ò à
su parte se le pagasen en data en la Cuenta del R.l Fisco, y
q.e para ello se le hiciera saber al Contador de este S.to
Oficio (como se hizo en el mismo dia) quien conoce expre-
so abonarselos dho Recep.r en la citada Cuenta: Y que la
referida cantidad se sacase, y distribuyese en prorrata,
que deberia hacer dho Contad.r como pidio el S.r Ynq.or Fiscal
en su escrito de quatro de los mismos mes y año, entre los
Ministros à quienes se restaban de sus salarios atrasados
diez y siete mil quinientos cincuenta y siete p.s uno y medio r.s
rebatidos trescientos setenta y siete p.s que se debian al difun-
to Contador D.n Christoval Lezo y se pagaron a sus Herede-
ros, arreglandose al Informe que hizo dho Recep.r Mo-
rales y a los exemplares de él que se havian puesto
en varios Quadernos. En cuyo cumplim.to y de haverse sacado
de la Casa la referida Cantid.d en virtud de mandamiento del
mismo dia seis de Marzo de 1775. pongo esta nota

D.n Bernardino Fern.z
de Infanzo

Pres.do en 17 de Mayo de 1774
SS.os Prieto
Matienzo

M. Ill.re señor

El S.r Inqq.r Fiscal dice, que en auto de 20. de Abril de
este año, que ha cerca de vn mes se sirviò V.S. man-
dar, que el Receptor Morales entregasse al interino vn
malogesi mui individual prolixo, y Jurado delas rentas
de este Tribunal, y delos Caudales existentes enlas Cajas
del Fuerte contados en presencia del Secretario de Seques-
tros con especificacion de monedas, y Cantidades, que
pertenezcan â Cada ramo, expressandose tambien, las
que estubieren vacias sin dinero. Y en auto de 28 del
mismo mes de Abril bolviò V.S. mandar lo mismo
y que la razon, que diesse, fuesse contestada con los deu-
dores del Fisco; y aunque vno, y otro auto sele inti-
maron los mismos dias, enque se proveyeron, sin
embargo no han surtido el debido efecto, siendo mui
perjudicial la demora; assi porque el Receptor inte-
rino no tendrà tiempo de cobrar nada para el
tercio de 1.o de Sep.re como porque el propietario puede
percibir delos deudores con recibos de fecha anterior, y apli-
carse para si por razon desu salario, como lo executò
con 700 p.s poco mas, ô menos cobrados del Censuatario
D.n Lucas de Vergara; porlo que siendo V.S. servido po-
drà mandar, que dentro del termino, que le pareciere
y vajo dela pena, que fuere desu agrado, lleve â debida

Notifiquese al
Recep.r S.r D.n Joseph
Fran.co de Morales
cumpla con lo q.e
le esta mandado
en los Autos que
cita el S.r Inq.r Fis
cal, y de haverlo
efectuado, dè
cuenta dentro de
15 dias pena
de perder vn ter
ciò desu salario

puntual, y efectiva execucion el tenor de ambos autos. Secreto, y Mayo 17. de 1774.

D.n Juan Ignacio de Obrada

SS. Inq.es

Vista p. dhos SS. Inq.es mandaron se notifique al Recep.or Gen.l D.n Joseph Francisco de Morales cumpla con lo que le está mandado en los Autos que cita el S.r Inq.or Fiscal; y de haverlo efectuado dé cuenta a este Tribunal dentro de quinze dias, pena de perder un tercio de su salario; y lo rubricaron

D.n Bernardino Fern.z
Secretario

En la Ciudad de los Reyes en diez y ocho dias del mes de Mayo de mil setecientos setenta y quatro años Yo el infrascripto Secretario notifiqué, é hice saber el Auto antecedente a D.n Joseph Francisco de Morales Recep.or Gen.l de este S.to Oficio en su persona; de que certifico

D.n Bernardino Fern.z
Secretario

Presentado en 3 de Junio de 1774
SS.es Guillo
Matienzo

M. Ill.e señor

Autos y vistos: Notifiquese al Recep.or Int.o q.e para el dia mar tes 7. sin falta cum pla con lo q.e se le man da en los Autos de 20 y 28 de Abril de ƒ 7 y ƒ 9 y de 17 de Mayo de ƒ 12 bajo de apercibim.to q.e en ellos se contie ne, y en q.e se declarará, sin otra citacion, p.r incurso irremisiblem.te

El Inqq. Fiscal dice, que en tres autos conformes de ƒ 8 ƒ 9 y ƒ 18 mando V.S. al Receptor Gral Morales entregasse al Interino Dn malgesi mui individual, prolixo y Jurado delas rentas de este Tribunal contestadas los Creditos conlos deudores, y los Caudales existentes enlas Cajas del Fuerte contados en presencia del Secretario de Sequestros con especificacion de monedas, y Cantidades que pertenezcan à cada ramo, expressandose tambien las que estubieren vacias sin dinero. Và para dos meses, y con nada ha cumplido, haciendo poco caso delas Justificadas ordenes de V.S. y con notorio perjuicio Fiscal; assi porque el Interino no tendrà tiempo para cobrar Cosa alguna, como porque el propietario puede percibir delos deudores algunas Cantidades, y retenerlas conel fingido pretexto, deque alcanzarà al Fisco.

Enel ultimo auto mencionado de ƒ 18 le ordenò V.S. cumpliesse, conlo que sele estaba mandado, y de hauerlo executado, diesse quenta dentro de quinze dias pena de perder vn tercio desu salario, con cuio apercebimiento, siendo passado el termino, no ha cumplido y sele debe declarar por incurso enla pena del perdim.to del tercio, aplicarlo à lo que fuere del sup.or agrado de V.S. y notificarsele al Receptor interino lo retenga en si, reagravandosele las penas al Propietario, p.a que lleve à debida execucion el tenor delos Citados tres autos.

Y para mayor Cautela, y porque en estas notables inobediencias tan perniciosas al Oficio Fiscal no se ocupe el tiempo, siendo V.S. servido, podrà mandar, por via de apremio tambien, que sacando se una razon individual dela ultima quenta del Fisco, y dela relacion Jurada delos tercios, el Secretario dela Causa con asistencia del Receptor interino notifique à todos los Censuatarios, y deudores del Fisco, paguen à este, y no à otra persona alguna con apercebimiento, que lo pagaràn dos veces: porque de otra manera no se formalizaràn las Cosas, segun la estudiosa demora del Recep.r en esto, y en presentar las quentas desu Cargo. Secreto y Junio 3 de 1774.

D. Juan Ignacio de Obiaga

Vista p.r d.hos SS. Inq.res pidieron los Autos para proveer: y haviendolos visto, mandaron, que se notifique al Recep.r Gen.l D.n Joseph Fran.co de Morales, que para el dia martes siete del corriente, sin falta, cumpla con lo que se le mandò en los Autos de veinte, y veinte y ocho de Abril de f. 7 y f. 9, y de diez y siete de Mayo de f. 12 bajo del apercebimiento, que en este ~~[illegible]~~ se contiene, y en que se declararà sin otra citacion por incurso irremisiblemente, y lo rubricaron = lo testado no vale =

D. Bernardino Fern.z de Guisasola

En la Ciudad de los Reyes en tres dias del mes de Junio de mil setecientos setenta y quatro años yo el infraescrito Secretario del Secreto notifique e hice saber el Auto antecedente a Dn. Joseph Francisco de Morales Recepr. Genl. de este Sto. Oficio en su persona segun y como en el se contiene quien lo oyo y entendio de que certifico

Dn. Bernardino Seran de Quijano

Pres.da en 14 de Junio de 1774 t

SS.es Grillo
Matienzo

M. I. S.

El Recep.r G.l presen
te el Malgesi sin la
menor demora, y
la Cuenta del R.l
Fisco p.ra fin de Ju
lio, la de Concursos
p.ra fin de Sep.re y la
de Buenas Memo
rias para fin de
Noviembre de este
presente año

El Receptor General de este S.to Oficio. En los autos sobre que se me conceda licencia por termino de dos años para separarme del Ministerio por hallarme enfermo, y q.e se nombre otro interinamente = Digo que haviendoseme hecho saber en 3 del corriente el auto proveido por V. S. en el mismo dia, a pedimento del S.r Inq.or Fiscal, empezè en el 4 subseqüente a entregar al Receptor General interino D.n Fran.co Garrido los Caudales de Fuerte, cuya diligencia puede quedar concluida dentro de dos ò tres dias. Faltando mui pocos deudores del R.l Fisco a quien recombenir, concluimos tambien esta diligencia en la mañana del dia 11 que fue Feriado. Resta formar el Malgesi de las Ventas para entregar al nuevo Receptor, quien sin perjuicio de los interesados en ellas, està cobrando desde que fue nombrado, por la relacion jurada que presentè a principios de Enero de este año. Tambien restan las quentas de Receptoria general, las de Concursos, que tengo principiadas, y las de Buenas memorias: para ello se necesita de tiempo, y de incubacion: V. S. save y tambien el S.r Inq.or Fiscal que el estado de mi salud demanda precisamente separarme de todo trabajo que me fatigue demasiado, y pueda causar mayor perjuicio, pues por eso se sirviò V. S. concederme la gracia de separarme del oficio por dos años. El arreglo de estas qüentas como llevo dicho, necesitan de tiempo, y de atencion, y no pueden formarse todas aun mismo tiempo: nadie mas que yo, desea el irlas evaquando, y para poderlo hacer por su orden conforme me lo permita mi indisposicion, y la atencion a la demanda que traigo en el Juzgado mayor de bienes de Difuntos contra los

bienes de D.n Isidoro Comin y D.n Fran.co de Arteaga por trein-
ta y seis mil pesos que me deben, de que he dado parte
extrajudicialmente a V.S. y al S.or Inq.r Fiscal; se ha de
servir V.S. declarar que quenta devo formar primero, qual
ha de ser la segunda, y por consiguiente la tercera: p.r tanto

A V.S. pido y sup.co se sirva declarar el orden en que devo for-
mar y presentar las tres referidas quentas, que fho protex-
to dedicarme a su formacion y presentacion sin perder
tiempo y conforme a lo que me permita el estado de mi
salud, pido Just.a &.a

D.r Joseph Fran.co de Morales

Auto

Vista p.r dhos SS.es Inq.es mandaron, que el Recep.r Gen.l D.n Joseph Francisco de Morales presente el Malgeri sin la menor demora, y la Cuenta del R.l Fisco para fin de Julio: la de Concursos para fin de Septiembre; y la de Buenas Memorias, para fin de Noviembre de este año; y lo rubricaron

D.n Bernardino Fern.z
de Guisano

Notificac.n

En la Ciudad de los Reyes en catorce dias del mes de Junio de mil setecientos setenta y quatro años yo el infrascripto secretario notifiqué, é hice saber el Auto antecedente a D.n Joseph Francisco de Morales Recep.r Gen.l de este S.to Off.o en su persona, que lo oyó, y entendió, de que certifico

Guisano

P.da en 14 de Junio de 1774 ✝ 16

S.res Grillo
Matienzo

M. I. S.

El Receptor General de este santo oficio en los autos sobre que se me conceda licencia por termino de dos años para separarme del Ministerio por hallarme enfermo = Digo q.e a mi derecho conviene que D.n Fran.co Garrido, Portero de Camara de este Tribunal, a quien se ha nombrado Receptor interino, Jure y Declare en presencia de V.S. al thenor de los articulos siguientes

Jure y declare como pide con cita.n del S.r Inq.r Fiscal: y fecho se le entregue J.o

1.o Primeramente si es cierto que haviendose servido V.S. concederme dicha licencia el dia 20 de Abril de este año, nombrando interinamente a d.ho D.n Fran.co, empezé en aquellos mismos dias, sin que fuese cumplido d.ho mes de Abril, a ver con él los deudores del Real Fisco, contestando las dependencias, y previniendoles que en adelante le pagasen a el, todo lo que estaban debiendo al Tribunal.

2.o It. declare si es cierto que de estas diligencias que hemos practicado ha dado noticia a V.S. y al S.or Inq.or Fiscal.

3.o It. declare si save que Yo haya cobrado alguna cantidad perteneciente al R.l Fisco, desde q.e el ha sido nombrado de Receptor.

4.o It. declare como es cierto que el ha cobrado algunas cantidades hasta en mas de quatro mil pesos que han servido para completar un tercio que acaba de pagarse.

5.o It. si save que estoi siguiendo demanda por treinta y seis mil y tantos pesos contra los bienes de D.n Isidoro Comin, y D.n Fran.co de Arteaga, y que para responder al traslado de adiciones que pusieron a mi quenta, he gastado muchos dias, asi en mi propia casa, como en la del Abogado, hasta que presente el escrito en el Juzgado m.or de bienes de Difuntos, el Viernes despues de Corpus que se contaron 3 del Corriente, y que por esta razon no pude continuar en la Reconvencion a los deudores, de lo que dió noticia a V.S. y al S.or Inq.or Fiscal.

6.o It. si es cierto que el dia siguiente 4, empezé a entregarle la plata de las Casas del Fuerte, con que hemos continuado en todos los dias de Tribunal.

7. Y si en el dia Onze que fue feriado, por la mañana, concluimos la reconvencion con los deudores que nos restaban: por tanto

A V.S. pido y supco. se sirva mandar que dho Dr. Franco. Garrido, haga en presencia de V.S. la citada Declaracion, y que fha se ponga con los autos, y se me entregue para deducir lo que me convenga, pido Justicia y Costas &a.

Dr. Joseph Franco. de Morales

Hize presente al Sr. Inqr. Fiscal este pedimento que lo leyó. Junio 24 de 1774
Quijano

Vista por dhos Sres. Inqres. mandaron que el contenido Jure y declare como pide el Recepr. Genl. Dr. Joseph Francisco de Morales; y ~~lo Rubricaron~~ sea con citación al Sr. Inqr. Fiscal, y fho se le entregue; y lo Rubricaron

Dr. Bernardino Jerez

Dr. Quijano

En el Santo Oficio de la Inqn. de los Reyes en veinte y cinco dias del mes de Junio de mil setecientos setenta y quatro años. estando los Sres. Inqres. Dr. D. Bartholome Lopez Grillo y Dr. D. Juan Francisco de Matienzo en su Audiencia de la mañana mandaron entrar á ella a Dr. Francisco Garrido Portero de Camara y Recepr. Genl. Interino de este dho Santo Oficio y siendo presente le fue recibido Juramento que hizo por Dios Nro. Sr. y una señal de Cruz bajo del qual prometio decir verdad en quanto fuere pregun-

17

tado: Siendole al tenor delas Posiciones del escri
to que precede presentado por Dn. Joseph Francisco
de Morales Recep. Genl. de esta Intn.

Ala primera Pregunta: Dixo que no tiene presente quan
do empezó á reconocer alos Deudores y que en lo de
mas es cierta la Pregunta y responde

Ala segunda Pregunta Dixo que es cierta y responde

Ala tercera Pregunta: Dixo que no sabe, que despues que
fue nombrado el Declarante, haya cobrado cosa alguna y responde

Ala quarta Pregunta Dixo que es cierta la Pregunta

Ala quinta Pregunta: Dixo, que es cierta la Pregunta, por
que ha visto la Cuenta que presentó, y tambien la sadicio
nes, que le puso Arteaga, y supo que estaba embarazado
en esto en su casa, y en la del Abogado, hasta que finaliza
da la respuesta la presentó, no acuerda á punto fixo que
día; y que por este embarazo no pudo continuar la
reconocion alos Deudores loqual noticio al Trib
y al Sr. Intte. Sr. Fiscal, y responde

Ala sexta Pregunta: Dixo que es cierta; y responde

Ala Septima Pregunta: Dixo que tambien era cierta
y que todo lo que tiene dicho y declarado es la verdad so
cargo del Juramento que fecho tiene en que se afirmó
y ratificó siendole leido: y dho Sr. Intte. lo Ru
bricaron y ~~firmaron~~ el dho Dn. Franco Garrido
de que certifico = entre reng.s fue nombrado = vale
enmendado Rubricaron y firmo = vale entre rengs fue nom
brado = vale

Franco Garrido

Dn. Bernardino Perez de Quijano

Pres.da en 22 de Junio de 1774
SS.es Grillo
Matienzo

M. Y. S.

El Recep.or Gral de este S.to Oficio. En los autos sobre, q.e se me conceda licencia para separarme del Ministerio por termino de dos años: digo: que a pedim.to del S.or Inqq.or Fiscal tiene V.S. mandado entre otras cosas, q.e yo presente un Malgeri de las Rentas, que tiene el Real fisco, y de lo q.e estan debiendo los inquilinos: y cumpliendo con lo mandado, presento dicho Malgeri, por el q.e consta los capitales de censos, q.e tiene el Real fisco impuestos, sugetos, q.e los reconocen, reditos, q.e pagan anualm.te, y lo que estan debiendo; como tamb.n lo q.e producen las canongias supresas, y lo q.e se esta debiendo de ellas: Por tanto.

A V.S. pido, y suplico se sirva de haver por presentado d.ho Malgeri, y declarar, q.e he cumplido con lo mandado en esta parte pido Just.a etc.a

D.r Joseph Fran.co de Morales

P.or presentado: entreguese al Recep.r Gral. Interino, y notifiquese al Recep.r Gral. presente tambien Malgeri de las Buenas Memorias y otro de Concursos con la mas posible anticipacion

Y vista p.r d.hos SS.es Inq.es Dixeron q.e havian y huvieron p.r presentado el Malgesi; y mandaron entregarlo al Recep.r Gral Interino, y que se notifique al Recep.r Gral. D.n Joseph Francisco de Morales presente tambien igual Malgesi de las Buenas Memorias, y de Concursos con la mas posible brevedad; y lo rubricaron =

D.n Bernardino Fern.z
Quijano

Rui el Malgesi contenido en el Auto de la buelta. Lima y Junio 22 de 1774. Fco Xav.r Garrido

entregué el Malgesi. Vela

En la Ciudad de los Reyes en veinte y tres dias del mes de Junio de mil setecientos setecientos setenta y quatro años, yo el infrascripto secretario notifiqué é hice saber el Auto de la buelta a D.n Joseph Francisco de Morales Recep.r General de este S.to oficio en su persona de que certifico

Susano

Debolbio el Malgesi original para coserlo à estos Autos, que es el que sigue y se le dio testimonio de el

Susano

Ualgesi, que contiene los capitales de Censos impuestos a favor del Real Fisco, los Reditos anuales, que producen, sugetos q.e los pagan, y lo q.e estan deviendo. Como tambien una Regulacion, de lo que producen las ocho Canongias supresas de las Iglesias Cathedrales de este Reyno, reguladas por un quinquenio, y de lo que se esta deviendo.

	Principales	Reditos	Devitos	Cumplidos
D.n Clemente Garcia	3D000 0	D090 0	D000 0	Octub.e 28
D.n Antonio Arnao	D387 6	D019 3	D058 1	Marzo 19
D.n Fran.co de Zarata	5D812 4	D174 3	D174 3	Marzo 04
El dicho	12D000 0	D360 0	2D406 0	Octub.e 28
D.a Dominga Valverde	2D700 0	D081 0	D406 0	Marzo 26
D.n Josef Sanchez	1D000 0	D030 0	D000 0	Octub.e 28
D.n Lucas de Berzaga	5D100 0	D153 0	D000 0	Febrero 04
El dicho	8D420 0	D336 0	D581 0	Mayo 23
D.or D.n Juan Antonio Lara	4D000 0	D120 0	D000 0	Julio 01
D.n Antonio de Arbulua	14D000 0	D420 0	D000 0	Mayo 02
El dicho	22D672 0	D680 1	D000 0	Ag.to 20
Fr. Pablo de Iturri	4D000 0	D200 0	1D524 7	Abril 01
D.n Josef Lasaue	14D783 5½	D443 4	D000 0	Oct.e 19
D.n Fran.co Lastra	10D500 0	D315 0	D000 0	Mayo 26
D.a Petronila de Villanueva	11D000 0	D550 0	4D426 0	Sep.e 02
D.n Juan de Florencia	4D000 0	D200 0	D594 4	Diz.e 20
D.n Pau Josef de la Peña Montenegro	1D000 0	D030 0	D090 0	Oct.e 28
D.or D.n Antonio de Boza	2D000 0	D060 0	D000 0	Diz.e 02
D.n Luis Bramon	0D400 0	D012 0	D007 0	Sep.e 02
D.n Juan Phelipe de Oruete	11D580 0	D463 1	2D882 5½	Febrero 23
D.or D.n Juan de la Branca	3D100 0	D115 0	D000 0	Concluido
D.n Antonio Perez de Leon	2D900 0	D116 0	D193 2	Enero 04
D.a Marina de Rivera	2D300 0	D115 0	D460 0	Sep.e 07
D.a Mariana Vazquez	3D000 0	D120 0	D360 0	Oct.e 09
	149D655 7½	5D203 4	14D163 6½	

Sumas dela buelta	149D655 „ 7½	5D203 „ 4	14D163 „ 6½	
La dicha	1D000 „ 0	D050 „ 0	D000 „ 0	Nove 02
Dn Manuel de Taranza	2D000 „ 0	D060 „ 0	D000 „ 0	Mayo 01
Dn Antonio Gonzales del Valle	6D000 „ 0	D300 „ 0	D300 „ 0	Mayo 20
El dicho	4D000 „ 0	D200 „ 0	D224 „ 6	Mayo 20
Dª Maria Marin	D258 „ 3¾	D008 „ 4½	D000 „ 0	Agto 01
Dn Tomas Muñoz	30D000 „ 0	D900 „ 0	D000 „ 0	Junio 02
El dicho	7D000 „ 0	D276 „ 4	D000 „ 0	Julio 06
Dn Lope de Cueto	8D000 „ 0	D400 „ 0	D000 „ 0	Concurso
Dn Ramon Muñoz	24D000 „ 0	1D200 „ 0	10D038 „ 3½	Setº 20
Dª Antonia Cabello	3D205 „ 2	D096 „ 2	D337 „ 4	Agto 08
Dn Martin Fernandez Maldonado	8D000 „ 0	D400 „ 0	1D997 „ 0	Junio 02
El dicho	1D000 „ 0	D050 „ 0	D350 „ 0	Julio 08
Dn Josef de Villegas	19D859 „ 2	D595 „ 5½	1D678 „ 3	Dize 02
Dª Tomasa Sanchez	0D560 „ 0	D016 „ 6½	D046 „ 3½	Octe 22
Dn Juan de Villar, y Doza	6D875 „ 5	D343 „ 6	2D750 „ 0	Nobe 1
Dn Lorenzo de Zarate	5D000 „ 0	D250 „ 0	D000 „ 0	Mayo 3
Marques de Lara	24D544 „ 0	D736 „ 2½	D736 „ 2½	Enº 16
Dª Margarita de Quiroz	2D500 „ 0	D100 „ 0	D100 „ 0	Abril 2
Marques de Casa-Calderon	4D000 „ 0	D120 „ 0	1D680 „ 0	Octe 2
Dn Luis de Avila	0D650 „ 0	D026 „ 0	D026 „ 0	Febº 2
Conde delas Lagunas	18D873 „ 0	D566 „ 1½	D566 „ 1½	Octe 2
Herederos de Dn Antonio Arevalo	6D000 „ 0	D180 „ 0	D210 „ 0	Octube 2
Dª Rosa Mauleon	1D472 „ 0	D058 „ 7	D174 „ 1	Nobe 0
Dn Domingo Monzon	1D000 „ 0	D040 „ 0	D080 „ 0	Agto 0
Sor Dor Dn Manuel de Mansilla	10D000 „ 0	D500 „ 0	3D000 „ 0	Nobe 0
El dicho	5D000 „ 0	D250 „ 0	1D109 „ 2	Mayo 1
Dª Manuela Barbosa	8D000 „ 0	D320 „ 0	D320 „ 0	Octube 2
Dn Tomas de Cordova	6D300 „ 0	D315 „ 0	D706 „ 5½	Julio 1
Marques de Casa-Boza	4D400 „ 0	D176 „ 0	1D586 „ 0	Febrero 2
Dn Gaspar de Cruz	0D500 „ 0	D015 „ 0	D015 „ 0	Dize 1
Dª Cathalina Morales, y Arambruru	3D000 „ 0	D120 „ 0	D680 „ 0	Dize 2
Dn Juan Manl de Sotomaior	1D402 „ 0	D055 „ 2	D358 „ 5½	Enº 2
	374D955 „ 3¾	139D929 „ 5½	43D234 „ 4½	

Suma de enfrente	374D955„ 3 ¾	13D929„ 5„ ½	43D234„ 4„ ¼	
Dr. Dn. Fran.co Xavier de Porozizu	1D000„ 0„	D040„ 0„	D000„ 0„	Mayo„ 22
Dn. Josef de Vargas, y Davila	9D000„ 0„	D424„ 4„	D424„ 4„	Dize. 22„
El dicho	3D500„ 0„	D140„ 0„	D000„ 0„	Dize. 14„
Dn. Manuel de Leon	2D500„ 0„	D100„ 0„	D050„ 0„	Enero 18„
Convento de Sn. Fran.co de Paula	3D000„ 0„	D120„ 0„	D120„ 0„	Marzo 09„
Dn. Claudio Fernandez Baso	0D400„ 0„	D016„ 0„	D000„ 0„	Enero„ 15„
El dicho	1D000„ 0„	D040„ 0„	D000„ 0„	Nove. 03„
El dicho	15D145„ 3	D605„ 6	D000„ 0„	Enero 29„
Dn. Juan Maldonado, y Robles	2D000„ 0„	D080„ 0„	D000„ 0„	Agto. 29
Dn. Fran.co de Caceda	3D008„ 0„	D120„ 2½	D036„ 6„	Sepe. 20„
Dn. Juan Baptista Albarez	1D500„ 0„	D075„ 0„	D393„ 0„	Enero„ 08
Da. Maria Boller	1D000„ 0„	D040„ 0„	D000„ 0„	Agto. 22„
Marques de Torre-Hermosa	2D000„ 0„	D080„ 0„	D080„ 0„	Junio 04
Da. Marcela Hurtado Zapata	1D000„ 0„	D040„ 0„	D270„ 0„	Abril 15„
Da. Josefa Lozano, y Caurna	1D000„ 0„	D040„ 0	D244„ 3„	Sepe. 19„
Colegio del Cercado	1D000„ 0„	D030„ 0„	D000„ 0„	Nove. 22„
Dn. Domingo Muños	2D000„ 0„	D100„ 0„	D000„ 0„	Agto. 11„
Padres dela Buena muerte	2D000„ 0„	D060„ 0„	D000„ 0„	Octe. 15
Dn. Juan Josef Seria	4D000„ 0„	D120„ 0„	D120„ 0„	Dize. 07„
Dn. Augustin de Landaburu	10D000„ 0„	D400„ 0„	D400„ 0„	Octe. 27„
Mro. Pedro Vicario	7D000„ 0„	D350„ 0„	D350„ 0„	Junio 07„
Patronato de Dn. Martin de Zelayeta	D000„ 0„	D100„ 0„		
	„448D008„ 6 ¾	17D051„ 2„	46D437„ 1„ ¼	

Canonçia de Lima

Esta Canonçia corre a cargo del Tesorero dela Mesa capitular Dn. Juan Anselmo Martin dela fuente, y produce „2„200„ ps. al año inclusive, lo q.e el Rey ntro. S.or ha mandado acrecer desu Real Caja. está pagada dela hijuelas generales, hta. fin de Abril de 1771„ y se deben „6„600„ ps. de los tres años corridos des.e dho tiempo, hta fin de Abril de 1774„ lo que se vera mejor por la liquidacion

Productos **devitos**

que hede hacer enla quarta q.ta de S.a Receptoria General; pero se debe advertir, q.e de esta cantidad se deben rebajar 3„300„ p.s de año, y medio, que sele da de termino al Receptor dela Mesa Capitular, p.a q.e se cumplan los plazos delos Diezmeros, y les cobre, por lo q.e solo debe estar 3„300„ p.s - - - - - - - - - - - - - „ - - 2D200„-0„ - - - „ - - - 3D300„

Los Manuales de esta Canongia producen 234„ p.s segun el Quinquenio, que se formó. El Colector de ellos D.n Christoval Romero esta deviendo „84„6„ p.s hasta fin de Diziembre de 1773„ - - - D234„-0„ - - - - „ - - - D84„6„

Canongia de Quito=

Esta canongia produce 1„755„ p.s 2„½ r.s inclusos los Manuales, y obenciones segun d.ho Quinquenio. Corre su Cobranza a cargo del Recep.or D.n Thomas Fernandez Salvador. Se estan deviendo 4„027„ p.s 2„½ r.s h.ta fin de Diz.e de 1773„, los 1„702„ p.s 6„ r.s de ellos por el D.r D.n Joachin de Riofrio, y el resto por D.n Joachin Finagero, Tesorero de aquella S.ta Yglesia, quienes se excusan ala paga diciendo no haverlos cobrado delos Diezmeros; y aunq.e son „5„782„ p.s 5„ r.s de ellos se rebajan 1„755„ p.s 2„½ r.s del ultimo año, q.e aun no han debido pagar los d.hos Diezmeros por no haverseles cumplido el plazo - - - - - - - - - - - - „ - - - 1D755„ 2½ - - - - „ - - - 4D027„ 2½

Canongia de Truxillo=

Esta canongia produce seg.n d.ho quinquenio 1„348„ p.s inclusos sus manuales. Corre su cobranza a cargo de D.n Domingo de Lanos Receptor en aquella Ciudad: se estan debiendo 1„716„ p.s 5„ r.s

4D189„ 2½„ - - - „ - 8D173„ 2½„

Sumas de enfrente	4D189„2½	8D173„2„½
hta el año de 1773„ que con dificultad se podran cobrar por las razones, que tengo expuestas en las Relaciones Juradas, y las q.e há escrito al Tribunal el D.or D.n Josef Lazo Mogrovejo, Dean, y Juez de Diezmos de aquella Santa Yglecia	1D348„0„	1D716„5„

Canongia de Chile.

Esta canongia produce 2„510„ p.s seg.n el referido quinquenio. Corre con su cobranza el Recep.or D.n Manuel Antonio de Rezanilla, y Barcena. Se estan deviendo 4„406„ p.s 7„½ r.s hta la Hijuela, que corrio del año de 772„ p.a el de 773„, y no se trae a consideracion la de 73„ p.a 74„ por no estar cumplido el plazo a los Diezmeros	2D510„0„	4D406„7½
El comisario D.or D.n Pedro de Avila Bazan deue de quenta atrasada „631„ p.s 2„ r.s que ha prometido pagarle a dho Recep.or	D	D631„2„
Tambien se deben „452„ p.s 3„ r.s por los Diezmeros del año de „761„ para el de 62„	D	D452„3„
Yqualm.te se deben „516„ p.s 1½ r.s p.r los Diezmeros de Quillota, Maule, y Colchagua correspondientes al año de „71„ para 72„	D	D516„1½
Ultimam.te se deben 5„292„ p.s 2½ r.s p.r D.n Luis Silvestre Sanchez de Dueñas Recep.or q.e fue de aquella ciudad; sobre q.e no haviendo esperanza de su cobro, há determinado el Com.o actual D.or D.n Juan Josef de los Rios, y Theran		
	8D047„2½„	24D896„5½„

Sumas dela Vuelta ---------„ „8D047„ 2„½„ ---„ „24D896„5„½

se obligue con hipo serio apagar „500„ ps cada año„ ----- D ----„ ---- 5D292„ 2„½

Canongia de Arequipa

Esta canongia produce 2„960„ ps 2„ rs segn dho Quinquenio. Corre su cobranza al cuidado del Comisario Dr Dn Antonio Gonzales de Ribero, y se estan debiendo los frutos del año de 773„ cuyo plazo aun no sele ha cumplido, al qe los compró en remate ---------------„ ---- 2D960„ -------„ ----- D ---„

El Dr Dn Jorge Medrano corre con la recaudacion delo qe se reparte en plata demas de los frutos, y no debe nada -----------„ ---- D ----„ ---- D ---„

Canongia del Cusco

Esta canongia produce 1„389„ ps 7„½ rs segn dho Quinquenio. Corre con su cobranza el Recepr y Alguacil mayor Dn Josef de Ricoaga, y no se debe nada hta el año de 1773„-„ ---- 1D389„ 7„½ ---„ ----- D ---„

Canongia dela Paz.

Esta Canongia produce „1„966„ ps segn dho Quinquenio. Se deben por el Recepr Dn Juan Gomez Zapata, y por su subcesor Dr Dn Gregorio Josef de Oblitas „7„576„ ps 1„½ rs hta el año de1773„, cuias quentas liquidare en la quarta de Receptoria gral demi cargo ---„ ---- 1D966„ ------„ ------ 7D576„1„½

Canongia dela Plata

Esta canongia produce 2„343„ ps 7„ rs segn dho Quinquenio. Corre consu cobranza el Recepr Dr Dn Migl de Ochoa, y se estan deviendo „8„372„ ps „14D363„1„½„ ---„--- 37D764„7„½

Sumas de enfrente ------ „	14D363„ 1½„ ---„---	37D764„ 7½„
6„ rs hta el año de 1773„ ----------„---	2D343„ 7„ ------„------	8D372„ 6„
Dn Franco Ballarez debia dos mil, y mas ps del tiempo, qe fue Recepor su hermano Dr Thomas Eustaquio Ballarez, y aunqe el como en fuerza de apremio ha exigido la referida cantidad, y yo soi responsable a ella, queda pendiente la aplicacion, hta, que el tribunal con vista de las Excepciones puestas por dho Dn Franco determine lo Justo ----------„---	D ---„---„---	D---„---„
Tambien debe Dn Diego Mansilla ps q sta atrasados 1„D38„ ps 1„½„rs, y ai poca, ó ninguna Esperanza desu cobro, como puede reconocerse por los autos de esta materia ----„---	D ---„---„---	1D038„ 1½„
	16D707„ 0„½„ ---„---	48D075„ 7„

De manera, q suman los capitales delos censos impuestos „448D008„ ps 6„¾„ rs = Los Reditos anuales „17D051„ ps 2„ rs = Lo qe se esta debiendo „46D497„ ps 1„½ rs = El producto anual delas canongias reguladas por un Quinquenio „16D707„ ps ½ rs = Y lo que se deve de ellas „48D075„ ps 7„ rs Salvo qualquier Yerro, qe procurare quede purificado en la quenta q sta ó la Receptoria General de mi cargo, a cuia formacion dare principio luego qe concluia el Malgesi delos concursos, y Buenas Memorias, qe hade seguir precisamte a este. Y Iuro a Dios nro Sr y a esta señal de Cruz ✝ qe lo contenido en este Malgesi es cierto, y Verdadero, salvo como dejo dho qualquier yerro. Lima, y Junio 22 de 1774„

Dr Joseph Franco de Morales

La suma delos capitales está herrada, por consiguiente la de los redtos y la ultima qe contiene las deudas debe montar 46477 p 4 rs.

o en 8 de Julio de 1774
s Grillo
Matienzo

t

M. Ill.e Señor

p.r Gen.l
a con lo
do pena
e tomara
vera pro
cia

El Inqq.r Fiscal en los autos de la licencia concedida al Recep.r g.ral para separarse del oficio dos años, y nombramento de interino dice, que en auto de 22. de Junio se sirvió V.S. mandar, presentasse ma[l]gesies de Buenas memorias, y Concursos con las mas posible anticipación, que se le notificó el dia siguiente; y aunque han mediado quinze dias, no lo ha executado, siendo asi, que es una diligencia importantissima, y necessaria, p.a que el interino pueda efectuar las aplicaciones respectivas á los interesados correspondientes de las Cantidades, que cobrare; por lo que siendo V.S. servido, podrà mandar, se le notifique por segundo, Cumpla con el tenor de d.ho auto vajo de la pena, que le pareciere Justa, y Conveniente. Secreto, y Julio 8- de 1774.

D.r D. Juan Ignacio de Obraoa

D.r

Vista p.r d.hos S.es Inq.es mandaron se notifique á D.n Joseph Francisco de Morales Recep.r Gen.l de este S.to oficio cumpla con la presentacion de los Mageries que se le ordenó en auto de veinte y dos de Junio proximo pasado, pena de que se tomará la mas severa providencia; y lo rubricaron. enm.do veinte y dos de vale.

D.r Bernardino Sern

D. Quijano

En la Ciudad de los Reyes en ocho dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y quatro años notifiquè è hize saber el auto de la buelta a D.n Joseph Francisco de Morales Recep.r Gen.l de este S.to Oficio en su persona de que certifico

Presda en 19 de Julio de 1774
SS.es Gallo
Matienzo

M. Y. S.

El Receptor gral de este Sto oficio. En los autos sobre, qe se me conceda licencia pa separarme del ministerio por termino de dos años. Digo: que cumpliendo con lo mandado pr V.S. hago presentacion del Malgevi en qe consta los capitales de censos, qe tienen las Buenas memorias, y Capellanias, de qe es Patron V.S.: reditos qe producen: sugetos, qe los pagan y lo qe estan debiendo. Por tanto

A V.S. pido, y suplico se sirva de haverlo pr presentado, y mandar, lo qe sea de su agrado. Pido Justa y en lo necesario

Dr Joseph Franco de Morales

Por presentado, y que se testimonio y entregue al Recep.r Genl Interino y el Original cosa se a los Autos

Y vista por dichos Señores Inqq.res Dixeron, que havian por presentado el Malgevi que expresa el Recep.or Genl y mandaron se ponga a los Autos de la materia el original, y se le de testimonio al Recep.or Genl Interino y lo rubricaron

Dn Bernardino Fernz Quijano

Se sacó testimonio y se entregó al Recep.r Genl Interino

Malgesi, q.e contiene los Capitales de Censos impuestos a favor de las Buenas Memorias, cuio Patronato toca a este Tribunal; los Reditos anuales, que producen: Sugetos q.e los pagan: y lo que estan deviendo

Buena memoria de Miguel de Ochoa=

	Principales	Reditos	Debitos	Cumplidos
D.a Antonia Cabello	1D794	D033 6	D258 2	Ag.to 8
D.a Martina Rivera	1D700	D085 0	D595 0	Sep.e 7
D.a Maria Rosa Mauleon	1D907	D057 1½	D171 4½	Oct.e 25
D.n Fran.co Villar, y Deza	D624	D031 2	D000 0	Nov.e 28
El Conv.to de S.n Fran.co de Paula	7D345	D293 6	1D175 0	Marzo 9
D.a Maria Rosa Mauleon	4D000	D160 0	D503 1½	Nov.e 3
D.a Mariana Vazquez	4D230	D211 4	D588 4	Nov.e 3
D.n Juan Manuel de Goromayor	1D195	D047 0½	D106 5½	En.o 30
D.a Mariana Muñoz, y Oyague	4D780	D191 1½	D000 0	Diz.e 14

Buena mem.a del S.or D.n Luis de Betancur=

	Principales	Reditos	Devitos	Cumplidos
D.n Andres de Aramendi	3D150 0	D000 0	D000 0	Redimidos
D.a Cathalina Morales Aramburu	1D461 5	D058 4	D183 0	Diz.e 23
x D.n Lucas de Vergara. Capellania, q.e goza D.n Mariano de Orue	D500 0	D020 0	D000 0	Cobra el Cap.n
D.n Pedro Lamilla	1D907 0	D057 1½	D171 4½	Oct.e 25
S.or D.or D.n Manuel de Mansilla Capellania q.e goza D.n Melchor Brabo de Rueda	3D500 0	D175 0	1D225 0	Julio 22

25

Buena mem.a del S.or Ynqq.or D.n Antonio de Castro y del Castillo

	Principales	Reditos	Devitos	Cumplidos
D.n Juan Sancho Davila	2D000	D060	D300	Febrero 2
M.r Fran.co del Villar	3D000	D150	D000	Nov.e 2
S.ra D.a D.n Manuel de Mansilla	D500	D025	D175	Junio 2
D.n Manuel de Leon	D500	D020	D220	Enero 1

Buena mem.a del S.or Ynqq.or D.n Christoval de Castilla, y Zamora

	Principales		Reditos		Devitos		Cumplidos
D.a Gabriela de Quiros	1D812	0	D054	2	D054	2	Oct.e 2
Marq.z de Cara-Boza	1D000	0	D040	0	D440	0	Febrero 2
D.a Cathalina Mendez de Aramburu	1D538	3	D061	4	D246	0	Diz.e 2

Buena mem.a del S.or Ynqq.or D.n Garcia Martinez Cabeza

	Principales		Reditos		Devitos		Cumplidos
D.n Juan Manuel de Sotomayor	1D000		D030	3	D173	4	En.o D
Conv.to de S.n Fran.co de Paula	2D655		D106	2	D311	2	Marzo
D.n Claudio Fernandez Nava	1D846		D073	6	D000	0	En.o 1

Buena mem.a del S.or D.r Luis de Bruna-Rico

	Principal	Redito	Devito	Cumplido
Marquez de Cara-Boza	2D600	D104	1D438	Febrero

Buena mem.a del S.or In=qq.or D.n Juan Gutierres Flores

	Principales	Reditos	Devidos	Cumplidos
D.n Juan Sancho Davila	2D000	D060	D300	Febrero 21
D. Lucas de Vergara. Capellania q.e goza D.r Miguel de Arrieta	D080	D003 1½	D003 1½	Mayo 23

Capellania mayor

D.r D.n Juan Manuel de Corrobarrutia	D800 0	D040 0	D040	Ag.to 1
D.a Maria Marin	1D714 7¾	D051 3¾	D000	Agosto 1
D.n Josef Lazarte	2D300 0	D071 6	D000	Oct.e 19
D. Jacinto de los S.tos los Redimio y A (se impusieron en la Casa R.l el año de 1782 à 18 de Noviem.re)	4D000 0	D120 0	D000	Oct.e 28
D. Aug.n de Larreaburu Redimio	2D371 2	D094 6½	D000	Oct.e 27

Se impusieron en la Casa R.l los 2371 p.s 2 r.s con el aum.to de 28 p.s 6 r.s que puse Yo por Agosto de 1781.

Capilla de S.n Pedro Martir

D.n Claudio Fernandez Prada	D500	D000	D000	Redimido

Buena mem.a de D.n Antonio de Castro y Padilla

D.a Maria Rosa Mauleon	D528	D021 1	D063 3	Nov.e 5

Buena mem.a del S.or D.r Inqq.or D.n Juan de Queypo=

P.es de la Buena Muerte	4D000	D120	D000	Oct.e 15

Buena mem.a del S.or D.r Inqq.or D.or D.n Christov.l Sanchez Calderon

D.n Manuel de Zuniga y Asevedo	10D000	D000	D000	Redimido

Capellanias de Dn Felipe Perfecto del Castillo

Dn Juan Josef de Salas. capellania, q. goza el Pe Fray Thomas de Zumaran	4D000"	D000"	D000"	Redimido
Dn Claudio Fernandz Prada. capellania q. goza D. Antono de Rivera	4D000"	D000"	D000"	Redimido

Capellanias de Dn Pasqual dela Peña

	Principales	Reditos	Devitos	Cumplidos
Sor Dor Dn Manl de Mansilla, por la capellania, q. goza el Dor Dn Christovl Montaño	10D000"	D500"	1D400"	Nove 5"
Dn Domingo Monzon. Por la capellania, q. goza Dn Esteban Arescurenaga	10D000"	D400"	D800"	Agto 9"

De manera, q. los capitales de Censos impuestos á favor delas Buenas memorias y Capellanias, cuio Patronato toca a este Tribunl, son los que constan por menor en este Malgeri y los reditos, q. se deben, los q. tambn aparecen por el. Salvo qualquier yerro, que procurare quede purificado en la Secda q. ta de Buenas memorias de mi cargo. Y Juro a Dios nro Sa y a esta señal de cruz, ✝, q. lo contenido en este Malgeri es cierto, y verdadero. Salvo qualqr yerro como queda dho Lima, y Julio 18 de 1774

Dn Joseph Franco de Morales

Pres.do en 8 de Ag.to de 1774
SS.es Grillo
Matienzo

27

M. Ill.e Señor

Notifiquesele como pide el S.r Inq.r Fiscal con apercibimiento de que se darà la mas seria providencia

El Inqq.or Fiscal en los autos sobre que el Recep.r Gral presente la quenta del Fisco; dice, que por el auto de f. 15 se sirviò V.S. mandar, la presentasse para fin de Julio, y siendo passado el termino, no lo ha executado; por lo que siendo V.S. servido podrà mandar, se le notifique, cumpla prontamente con el tenor de dho auto baxo dela pena, que le pareciere. Secreto, y Agosto 8. de 1774.

D.r Juan Ignacio de Obiaga

Y vista por dhos SS.es Inq.es mandaron que se notifique al Recep.r Gen.l D.n Joseph Francisco de Morales como pide el S.r Inq.r Fiscal, con apercibimiento de que se darà la mas seria providencia; y lo rubricaron.

D.n Bernardino Fern.z de Quijano

En la Ciudad delos Reyes en nueve dias del mes de Agosto de mil setecientos setenta y quatro años, yo el infraescripto Secretario notifique, e hice saber el auto antecedente

a D.n Joseph Francisco de Morales Recep.or Gen.l
de este S.to oficio en su persona de que certifico

Quijano

Prov.do en 8 de Agosto de 1774
S.res Grillo
Matienzo

M. Ill.e Señor

Notifiquese como lo pide el S.r Ing.r Fiscal, con apercibim.to de que se dará la mas seria providencia

El Ingg.r Fiscal en los autos de la licencia concedida al Recep.r Gñal, para separarse del oficio dos años, y nombramiento de interino; dice, que por los autos de f.6 f.18 y f.23 que se le intimaron al Recep.r Gñal y el primero el día 20 de Abril de este año le ordenó V.S. entre otras cosas exhibiesse el malgesi de Concursos, que no ha cumplido sin embargo del dilatado tiempo, que ha mediado y haciendo considerable falta, para que el interino pueda cobrar los creditos de este ramo, siendo V.S. servido podrá mandar, se le haga saber, lo presente dentro del termino, y pena, que fuere de su agrado. Secreto, y Agosto 8 de 1774.

D. Juan Ignacio de Obiaga

Vista por dhos SS.es mandaron, que se notifique al Recep.or Gen.l D.n Joseph Francisco de Morales como pide el S.r Ing.r Fiscal con apercibimiento de que se dará la mas seria providencia; y lo rubricaron.

D.n Bernardino Fern.d
de Guisano

En la Ciudad de los Reyes en nueve dias del mes de Agosto de mil setecientos y setenta y quatro años notifiqué é hice saber el Auto antecedente a Dn. Joseph Francisco de Morales Recepr. Genl. deste Sto. oficio en su persona de que certifico.

Luzano

Pres.da en 3 de Septiembre de 1774

SS.es Grillo
Matienzo

M. Ill.e S.r

Respecto de q.e
la tarde del dia
de ayer recon
venido extrajudicialm.te el Recep.r
Gen.l propietario
p.r el S.r Yq.r Dn Bar
thl. Lopez Grillo
sobre la presentac.n
del Malgesi de Con
cursos, le expreso
q.e p.a mañana Sa
bado 3 del corri
ente lo concluiria:
notifiquesele lo
presente sin falta
el Lunes cinco con
apercibim.to de q.e se le
privara del Salario
sin remission

S.r

El Ynq. Fiscal en los autos dela licencia concedida al Recep.r gral, para separarse del oficio dos años, y nombramiento de interino; dice, que por quatro autos de f.6 f.18 f.23 y f.28 que se intimaron al R.r Gral, y el primero el día 20 de Abril de este año, le ordenò V.S. entre otras cosas exhibiesse el malgesi de Concursos, que no ha cumplido en el dilatado tiempo de mas de quatro meses, sinembargo dela grave falta, que hace para el manejo, y administración del Receptor interino, conociendose el poco aprecio, que hace delos Justificados mandatos de V.S. en cuia consequencia siendo V.S. servido, podrà mandar por ultimo, lo presente sin replica, omission, ni demora alguna baxo delas mas graves penas, que fueren de Justicia. Secreto, y Septiem.re 1 de 1774.

D.r Juan Ignacio de Obiaga

S.r

Vista p.r dhos SS.es Ynq.es Mandaron, que respecto de que la tarde del dia de ayer, reconvenido extrajudicialmente el Recep.r Gen.l propietario por el S.r Ynq.r D.n Bartholome Lopez Grillo sobre la presentacion del Malgesi de Concursos, le expresò, que para mañana Sabado tres del corriente lo concluiria; se notifique à dho Recep.r Gen.l propietario lo presente sin falta el Lunes cinco de este dho mes, con apercibimiento de que se le privará del salario sin remision; y lo rubricaron

Dn Bernardino Fern Gil

Dr Guisano

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dos dias del mes de Septe de mil setecientos setenta y quatro años, yo el infrascripto Secretario notifique e hice saber el auto antecedente a Dn Joseph Francisco de Morales Recepr Genl de este Sto oficio segun y como en el se contiene en su persona de que certifico

Guisano

Pres.da en 8 de Sep.re de 1774
SS.es Grillo
Matienzo

M. Ill.e S.or

El Inq.or Fiscal enlos autos sobre que el Recep.r Gral presente la quenta del Fisco; dice, que por el auto de f. 15 se sirvió V.S. mandar, la presentasse para fin de Julio; y porel auto de f. 27 proveido â instancia Fiscal se sirvió V.S. mandar, cumpliesse prontam.te conel tenor de dho auto con apercebimiento, deque se daria la mas seria providen.a loque no ha cumplido, ni parece, que trata de evacuar assunto alguno de quentas, ni otros desu Cargo; pues aun el termino prefinido, para presentar las de Concursos, se cumple â fin de este mes de Septiem.re como consta del mencionado auto de f. 15. en cuia consequencia siendo servido, podrá mandar por tercero, y ultimo apercebimiento, que sin replica, omission, ni demora alguna la presente baxo delas mas graves penas, que fueren desu Sup.r Justificación. Secreto, y Septiem.re de 1774.

D.r Juan Ignacio de Obiaga

Respecto de q. la tar de del dia de ayer reconvenido extra judicialm.te el Recep.r Gl. propietario p.r el S.r Inq.r D.r D.n Barth. Lopez Grillo sobre la presentac.n de la Cuenta del R.l Fisco le aseguro q. en la semana inmediata q. empieza el dia 5. se dedicaria a concluirla y presentaria inmediatam.te se le notifique lo cumpla inviolablem.te con apercibim.to q. de no se le formara de oficio p.r el contad.r haciendole Cargo de todo lo debido cobrar; y p.a re resulta se libraria mandam.to y se le suspendera el salario

Vista p.r dhos S.S.es Inq.res mandaron que respeto de que la tarde del dia de ayer reconvenido extrajudicialmente el Recep.r Gen.l propietario por el S.r Inq.r D.r D.n Bartholome Lopez Grillo sobre la presentacion dela Cuenta del R.l Fisco le aseguró, que enla semana inmediata que empieza el dia cinco del corriente se dedicaria â concluirla y presentaria inmediatamente: se notifique a dho Recep.r Gen.l propietario lo cum pla inviolablemente, con apercibimiento, que deno, sele formarâ de oficio por el Contador haciendole cargo de todo lo debido cobrar, y por su resulta se librarâ mandamiento, y sele suspendera el Salario; y lo rubricaron

D.r D.n Bernardino Fern.z

D.r Quijano

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dos dias del mes de Sep.e de mil setecientos setenta y quatro años, yo el infraescripto Secretario notifique e hice saber el Auto antecedente a D.n Joseph Fran.co de Morales Recep.or Gen.l de este S.to oficio en su persona de que certifico.

D.r Quijano

Pres.da en 5 de Sep.re de 1774

Sres. Grillo
Matienzo

M. Y. S.

Por presentado
pongase con los
Autos y dese
testimo. al Recepr.
Gl. interino

El Receptor General de este Sto. Oficio. En los autos sobre que se me conceda licencia para separarme del Ministerio por termino de dos años = digo que cumpliendo con lo mandado por V. S. hago presentacion de la razon en que consta las fincas que hoi se hallan concursadas, y de lo que estan debiendo: por tanto.

A V. S. pido y Supco. se sirva de haverla por presentada y mandar lo que sea de su agrado, pido justa. &a. =

Dr. Joseph Franco. de Morales

Vista por dhos Sres. Inqres. huvieron por presentado el Malgesi, lo mandaron poner a los Autos, y que se diera testimonio de el al Recepr. Genl. interino, y lo rubricaron

D. Bernardino Fern.z
Secretario

Se sacó el Testimonio y se entregó al Recepr. Genl. Interino
Secretario

+

Razon delas Fincas que hoy se hallan concursadas en este Tribunal, y delo que estan debiendo ---------------- „ A saver

Concurso de Dn. Josef Juan de Torquemada

Dª Martina de Rivera paga „108„ ps. de reditos al año por „2D160„ ps. de prâl, que reconoce afavor de este concurso sobre una Hazda. nombrada Sn. Martin, cita en jurisdiccion dela Ciud. de Yca. Deve „672„ ps. hta. „4„ de Novre. de „773„, de los quales se hanó aplicar al Fisco, lo que sele debe, y lo demas al concurso. ---------------- „ D672„ „

Concurso de Dn. Juan Bapta. de Oquendo=

Por bienes de este concurso ha estado embargada una chacra nombrada Oquendo cita en el Valle de Chuquitanta. Ultimamte. se ha mandado por el Tribunal entregar alos herederos de dho Dn. Juan Bapta. y por resto delos arrendamtos. hay, que cobrar del Dª Dn. Josef de Loronda „595„ ps. 2 rs. ---------------- „ D595„ 2„

Por bienes de este mismo concurso ha estado embargada una casa [illegible] Calle de la Merced. La ha tenido arrendada Dª Josefa de Olivar y Rocha, qn. esta deviendo „748„ ps. hta. „9„ de Mayo de „773„ y los demas Meses corridos hta el dia, qe. huviese entregado la Casa a dhos herederos. ---------------- „ D748„

Esta casa tiene una tienda, q. se arrendó á Ygnacio Camuñas qn. quedó debiendo „166„ ps. No tubo forma de pagarlos, por que le robaron sus herramientas, y otorgó pagaré afavor del Recepor.

Real, que es, o fuere de este S.to oficio. Paso a la Villa de Potosi con animo de acomodarse en aquella administrac.on de Correos ---------- D166 --

Concurso de D.n Fran.co Garaba=

D.n Miguel Rodrig.z paga 116 p.s 5 r.s al año por tantos q.e reconoce a censo, sobre un Tambo, y otros solares, que estan junto ala Portada delas Maravillas. Esta deviendo 253 p.s hta 20 de Nov.e de 773 ---------- D253 --

D.a Augustina Sanchez Viuda de Alejo Trujillo paga 120 p.s al año por 3D000 de p.al, q.e reconoce a censo, sobre un solar que esta en el Barrio del Salvador en la calle, q.e ba delas Mercedarias p.a las Maravillas. Esta debiendo 765 p.s hta 23 de Ag.to de 1773 ---------- D765 --

Concurso de D.n Lope de Cueto=

D.n Josef Rubio, y Blanco paga 500 p.s al año por tantos q.e reconoce a censo sobre una Haz.da nombrada la Chimba en el pago de Guaiuri de ordas del Valle dela Nasca deve 1200 p.s hta 9 de Julio de 1773 ---------- 1D200 --

Concurso de D.n Juan Fernandez Valdiviero=

De los bienes de este Concurso esta embargada una Casa en la Calle de S.n Augustin, que se alquila por quartos. Para evitar las drogas delos arrendatarios se encargo de su Cobranza D.n Pedro de Ochoa, afianzandolo el P.e M.ro fr. Juan de Urinzar del ord.n dela Merced, con q.n puede liquidarse, lo q.e cada ynquilino deve ---------- D ----

Ymporta, lo q.e se esta deviendo delas fincas concursadas, las cantidad.s q.e arriba quedan me cionadas; salvo qualquier yerro, q.e se dexare en la q.ta formal, q.e hede presentar del Ramo de Concurso. Y Juro a Dios nro S.or y a esta señal de Cruz, que lo contenido en esta Raz.n es cierto, y verdadero, salvo qualquier yerro, como queda dho. Lima, y Sep.e 5, de 1774.

Joseph Fran.co de Morales

Pres.da en 19 de Sep.re de 1774
SS.es Grillo
Matienzo

M. Y. S.

Joseph Fran.co de Morales, Receptor gral de este S.to oficio digo: que aunq.e al S.or Inq.or mas antiguo prometi concluir la semana anteced.te las q.tas de fisco, no lo he podido cumplir, a causa de los desvelos, q.e padezco, y me ocacionan, encenderse la cabeza en pasando de dos horas el trabajo, q.e en esta materia es preciso sea prolijo, p.a evitar errores, o confucion; mas tengo ya vencida, como la mitad de d.ha quenta y solo me resta concluir la otra mitad, cotejar, pulir, y emmendar el borrador, y copiarlo en limpio; p.a lo qual necesito, q.e V.S. se digne concederme aquel termino, q.e hallare ser nesesario p.a este fin; teniendo pres.te q.e he concluido las q.tas dela redificaz.on dela capilla: la de pretendientes, y los Malgesies delas rentas del Real fisco, y Buenas memorias, y delos concursos; todos tan laboriosos trabajos, q.e han debilitado mas mi cabeza. Y el justo motivo por q.e me concedio la separaz.on del oficio por dos años p.a poder me reponer delos quebrantos q.e represente, siendo el p.al los ardores de cabeza, q.e ocacionan la incubacion en papeles, exercicio de la pluma, y q.e como es asi en esta q.ta no puedo ser alcansado, antes por precision he de alcanzar seg.n de ella resultara. Por tanto

Vista al S.or Inq.or Fiscal

A V.S. pido, y suplico se sirva de concederme esta gracia, q.e espero de su benignidad, p.a q.e no se verifique el apercebim.to con q.e se me commino en el ultimo auto. &.a

Joseph Fran.co de Morales

Vista p.r d.hos SS.es Inq.es mandaron dar vista al S.or

34

Inq. Sr. Fiscal =

Fo. 2

Dr. Bernardino Ferr.

Dr. Juliano

En la Camara del Secreto de esta Ciud. de los Reyes en diez y nueve dias del mes de Sep.re de mil setecientos setenta y quatro años yo el infraescripto secretario hize saber la vista antecedente al Sr. Inq.dor Fiscal Dr. Dn. Juan Ignacio de Obiaga de que certifico

Juliano

Pres.do en 19 de Sep.re de 1774
S.res Guilla
Mattienzo

35

M. Ill.e S.or

El Inq.or Fiscal dice, que aunque ha mucho tpo se cumplió el termino, que le concedió V. S. para la ordenacion dela quenta Fiscal, y sele ha notificado varias veces, la presente; sinembargo podrá concederle el termino, que le pareciere proporcionado. Secreto, y Septiem.re 19 de 1774

D.r Juan Ignacio de Obaga

Vista por dhos S.res Inq.res Dixeron, que concedian, y concedieron quinze dias de termino á D.n Joseph Fran.co de Morales Recep.or Gen.l de este S.to officio con denegacion de otro, y vaxo del apercibimiento, que contiene el Auto de dos del presente mes notificado en dho dia que está á f.s 30; y lo rubricaron

D.r Bernardino Jean
D. Susano

En la Ciudad de los Reyes en diez y nueve dias del mes de Septiembre de mil setecientos setenta y quatro años yo

El infraescripto escrivano notifiqué, e hice saber el Auto antecidente a Dn. Joseph Francisco de Morales Recor. Genl. de este Sto. oficio, segun y como en el se contiene, en su persona, de que certifico.

Quijano

En dhos dia, mes y año hize saber el expresado Auto al Sr. Inqr. Fiscal Dr. Dn. Juan Ygnacio de Obrága de que certifico

Quijano

Pres.do en 26 de Septiembre de 1774

SS.es Grillo

Matienzo

M. I. S.

Vista al S.or Inq.r Fiscal

El Recep.or Gral interino de este S.to Oficio como mejor proceda de drõ, parezco ante V.S. y Digo: que por indisposicion del Recep.or Gral propietario, se sirvio V.S. nombrarme en este cargo con la indispensable calidad de dar el numero de fiadores, conforme a lo prevenido por los Estatutos de este Tribunal. Con mi ingreso ha sido preciso imponerme en los creditos fiscales: haciendo una prolixa discucion de todos los papeles, y libros conducentes a este asumpto, que por su gravedad pedia tan cuidadosa atencion, para el mejor acierto, y cumplim.to de mi obligacion. Con este arbitrio, util a la verdad, se han facilitado en algun modo las cobranzas, y se ha podido pagar el presente tercio, y parte del anterior, como se justifica con la relacion jurada, quedando de sobrante setecientos y mas p.s, que estan guardados en la Arca de su destino.

Este legitimo impedim.to ha causado la demora, en no presentar dhos fiadores, aunque ya tengo prompta la condescendencia de varios sujetos; por lo que ocurro a la Justificacion de V.S. p.a q.e me conceda el termino del tercio venidero, que p.a entonces protexto, cumplir sin la menor falta con la presentacion de muchos, que quando no compongan el todo de la cant.d de la fianza, quedará V.S. satisfho del cuidado de mi diligencia, y el Real Fisco asegurado en aquella parte, que no pueda padecer quebrantto, quedando yo en la continua obligacion de completar el num.º integro para el subsequente tr.º Portanto:

A V.S. pido y sup.co, que en vir.d de lo expuesto, que juro a Dios, y una cruz + ser cierto, y verdadero, se sirva concederme el termino, que solicito, bajo de la protexta, que llevo hecha, que assy parece ser de Justicia, que con m.d espero alcanzar de la Justificaz.on de V.S.

Fran.co Garrido

D.n

Vista p.r dhos S.res Inq.res mandaron dar vista al S.r Inq.r Fiscal

D.r D.n Bernardino Fern.z

Quijano

En la Camara del Secreto del S.to Oficio de la Inq.on de los Reyes en veinte y seis dias del mes de Sep.re de mil setecientos setenta y quatro años hice saber la vista del escrito que precede al S.r Inq.r Fiscal D.r D.n Juan Ygnacio de Obiaga de que certifico.

Quijano

Pres.do en 26 de Sept.re de 1774

SS.es Prello
Matienzo

M. Ill.e S.r

De consentim.to del S.or Inq.or Fiscal concederle el termino que pide

El Inq.or Fiscal, dice, que siendo verdaderas las Causas, y embarazos, que ha tenido el Recep.or interino, para evacuar la Calidad de las fianzas, pareciendo conveniente a V. S. podrà concederle los terminos, que solicita. Secreto, y Sept.re 26 de 1774.

D.r Juan Ignacio de Obiaga

Y vista p.r dhos S.res Inq.res Dixeron que de consentimiento del S.or Inq.or Fiscal concedian, y concedieron a D.n Francisco Garrido Recep.or Gen.l interino el termino que pide, y lo Rubricaron

D.r Bernardino Teran

Quijano

En la Ciudad de los Reyes en veinte y seis dias del mes de Septiembre de mil setecientos y setenta y quatro años, yo el infrascripto secretario notifique e hice saber el auto antecedente a D.n Francisco Garrido Recep.or Gen.l interino en su persona de que certifico

Quijano

Incontinente en la Camara del Secreto de dho S.to Oficio en dhos dias mes y año hice saber dho Auto

al S.r Ynq.r Fiscal D.r D.n Juan Ygnacio de Obiaga
de que certifico

Guisano

D.s

La foxa treinta y ocho o cinquenta
y ocho de derechos de este quaderno y se
cobro al de los Autos que se
siguen contra el D.or D.n Augus
tin de Goroitiza por corres
ponder a ellos y esto de f. 124
de dhos Autos contra el D.r Goro
itiza

Presdo en 7 de Octubre de 1774

SS. Grillo
Matienzo

Notifiquese al Recep.r Gl. D. Morales de al Recep.r interino la razon q. pide el S.r Inq.r Fiscal dentro de 8 dias.

M. Ill.e Señor

El Inqq.or Fiscal dice, que entre los malgesies, que ha presentado el Receptor Gral Morales, no ha entregado razon alguna, de los deudores del D.r Peña, para que el Receptor interino continuè las cobranzas de los creditos pertenecientes al referido D.r en cuia consequencia siendo V.S. servido podrà mandar, presente el malgesi de dhos deudores, como tambien el de otros ramos, si acaso los tubiere, que no ayan llegado à noticia Fiscal dentro del termino, que pareciere ala Justificacion de V.S. Secreto, y Octubre 6 de 1774.

D.r Juan Ignacio de Obiaga

Y vista por dhos SS. Inqq.es mandaron nonitificar al Recep.r Gen.l D.n Joseph Francisco de Morales, que dè al Recep.r Gen. interino la razon que pide el S.r Inq.r fiscal, dentro de ocho dias y lo rubricaron

D.n Bernardino Fern.z de Quijano

En la Ciudad de los Reyes en catorze dias del mes de Oct.e de mil sete cientos setenta y quatro años yo el infrascripto Secretario notifiquè è hice saber el auto antecedente a D.n Joseph Francisco de Morales Recep.r Gen.l de este S.to Oficio en su persona de que certifico

Quijano

Pres.do en 14 de Nov.re de 1774 t

SS.es Grillo

Matienzo

M. Ill.e Señor

Notifiquesele q. pena de cien p. cumpla con lo mandado dentro de segundo dia y no dé lugar â q. se proceda â mayor demonstra cion por la decidia con q. procede y Jus tificadam.te nota el S.r Inq.or Fiscal.

El Inqq.r Fiscal en los autos del termino concedido de dos años al Recep.r Gral, para relevarse de su Cargo; en que incide la presentacion de sus quentas; dice, que por los repetidos autos de f. 6 f. 15 f. 27 y f. 30 se le està ordenado, presente la q.ta del R.l Fisco para fin de Julio, la de Concursos para fin de Septiembre, y la de Buenas memorias para fin de Noviem.re de este año; y aunque los terminos para la de Fisco, y Concursos se han cumplido, y para la de Buenas memorias se cumple de aqui â diez y seis dias; sin embargo nada ha cumplido, haciendo interminable el Juicio de quentas, cuia demora, è inobediencia â los Justificados ordenes del Tribunal le constituyen menos legal en su Cargo, que le puede, y debe perjudicar en lo presente, y successivo; y faltò tambien ala palabra, que extrajudicialmente diò al S.or Inqq.r mas antiguo D.on Bartholome Lopez Grillo, que el dia 5 de Sep.re se dedicaria â concluir y presentaria immediatam.te la del Fisco segun se enuncia en el mencionado auto de f. 30. En cuia consequencia siendo V.S. servido podrà mandar se guarden puntual, è inviolablem.te los expressados autos imponiendole para su observancia las mas graves penas, que fueren de su Sup.or agrado. Secreto, y Noviem.re 14 de 1774.

D.r D. Juan Ignacio de Obiaga

Vista p.r dhos SS.res Inq.res mandaron que se notifique a D.n Joseph Francisco de Morales Recep.r Gen.l de este S.to Oficio cumpla con lo que le esta mandado dentro de segundo dia pena de cien p.s y no de lugar a que se proceda à mayor demonstracion por la decidia con que procede y justisimamente nota el S.r Inq.r Fiscal; y lo rubricaron

D.r Fr.

D.n Bernardino Fern.

D. Juliano

En la Ciudad de los Reyes en catorze dias del mes de Nov.re de mil setecientos setenta y quatro años yo el infrascripto secretario notifiqué, è hice saber el Auto antecedente a D.n Joseph Francisco de Morales Recep.r Gen.l de este S.to Oficio en su persona de que certifico

Juliano

Pres.do en 14 de Nov.re de 1774 t

S.s el Grillo

Matienzo

M. Ill.e S.r

Notifiquesele q.e pena de cien p.s cumpla con lo mandado dentro de segundo dia y no de lugar à q.e se proceda à mayor demonstra.on p.r la decidia con q.e procede, y Justisimam.te lo nota el S.r Ynq.or Fiscal

El Ynqq.or Fiscal en los autos sobre que el Recep.or gral presente el malgesi delos deudores del D.r Peña; dice, que el dia 7. de Octubre por el auto de f. 39. mandò V.S. que el Receptor Gral entregasse al interinario dho malgesi dentro de ocho dias; y aunque se han passado treinta y ocho, no Consta por estos autos, aya Cumplido; en cuia Consequencia siendo V.S. servido, podrà mandar, Cumpla Vajo dela pena, que fuere servido, haciendose notable, que para qualquiera diligencia, es necessario impender repetidos recursos, que aun no bastan. Secreto, y Noviembre 14. de 1774.

D.r Juan Ygnacio de Obiaga

Y vistas p.r dhos S.s Ynq.es Mandaron que se notifique à D.n Joseph Fran.co de Morales Recep.or Gen.l de este S.to Oficio, que pena de cien p.s cumpla con lo que le esta mandado dentro de segundo dia y no de lugar a que se proceda à mayor demonstracion, por la decidia con que procede y Justisimamente nota el S.r Ynq.or Fiscal, y lo rubricaron =

D.r Bernardino Fern.z

de Quijano

En la Ciudad de los Reyes en catorze dias del mes de Nov.re
de mil setecientos setenta y quatro años yo notifique e hice
saber el Auto de la buelta a D.n Joseph Francisco de Mora-
les Recep.or Gen.l de este S.to oficio en su persona de q.e certifico

Guisano

Pres.do en 8 de Febº de 1775

S.res Grillo

Matienzo

Ilt.re Señor

El Inqq.or Fiscal, dice, que à su oficio conviene, el que V. S. se sirva mandar, que el presente Secretario le dè dos Certificaciones, en que conste, que en el malgesi de las Fincas concursadas, que està à f. 32 presentado por el Receptor G.ral propietario, no se incluie el Concurso de An.s de Soto, y Tambos de Monterio, ni hace mencion alguna del Secreto, y Febº 7 de 1775.

Dr. Juan Ignacio de Obiaga

Como lo pide con citación

Y vista por dichos SS.res Inqq.res mandaron que yo el infrascripto Secretario de las dos Certificaciones que pide el S.or Inq.or Fiscal con citacion del Recep.tor Gen.l propietario, y lo rubricaron

Ante mi D. Bernardino Fern.z de Ruijano

En la Ciudad de los Reyes en catorze dias del mes de Febrero de mil setecientos setenta y cinco años yo el infrascripto Secretario cite a D. Joseph Francisco de Morales Recep.tor Gen.l de este S.to Oficio para lo contenido en el Auto que precede en su persona de que certifico.

Ruijano

Fe. Forme las dos Certificaciones con fha de 17 de los mismos y las entregue al S.or Inq.or Fiscal

Pres.do en 29 de Marzo de 1775

SS.res Grillo

Matienzo

M. Ill.re Señor

El Inq.or Fiscal en los autos sobre que el Receptor Gral presente el malgesi delos deudores del R.P. Peña; dice, que los días 7. de Octubre, y 14 de Noviem.re del año passado mandò V.S. que lo entregasse al interino con los apercebimientos que en d.hos autos constan; lo que no ha cumplido sinembargo del ningun trauajo, que tiene la formación de d.ho Malgesi, y la graue falta que hace al Interino; pues en cerca de vn año, que ha que se separò del Cargo el Propietario no habrà podido Cobrar cosa alguna; en cuia Consequencia siendo V.S. seruido podrà mandar, que puntual, y efectiuamente cumpla con los referidos autos vajo dela pena que fuere seruido. Secreto, y Marzo 29. de 1775.

El Recep.or Gral cumpla con lo mandado vajo la pena q se contiene en el Auto de 14 de Nov.re de 774

D. Juan Ignacio de Obraoa.

Vista p. d.hos S.S. Inq.res mandaron que el Recep.or Gral D.n Joseph Francisco de Morales cumpla con lo mandado baxo la pena que se contiene en el Auto de catorze de Noviembre del año passado de settecientos setenta y quatro y lo rubricaron

D.n Bernardino Sean

de Quijano

En la Ciudad de los Reyes en quatro dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y cinco años notifiquè, è hice saber el Auto de la buelta à Dn. Joseph Francisco de Morales Recepr. Genl. de este Sto. Oficio en su persona de que certifico

Quijano

t

Pda.
Sres en 27 de Mayo
de 1773
Sres

Lopez Ca.llo
Matrimo.

M. Ill.e Señor.

notifiquese
al Recep.or
g.ral, que den
tro de 2 me
ses presente la
q.ta de Con
cursos, como
pide el S.r
Inq.or fiscal

El Inqq.or Fiscal dice, que D.n Joseph Fran.co de Morales Receptor G.ral de este Santo Oficio desde el día 5. de Noviembre de 1756 que entrò â exercer el Cargo de Receptor G.ral hasta el presente 24. de Mayo de 1773 que han mediado diez, y seis años, seis meses, y diez y nueve días no ha dado quenta alguna del ramo de Depositos de Concursos; y para que lo execute, se hade servir V.S. mandar, sele haga saber, la presente instruida en toda forma dentro del termino, que fuere desu Sup.or agrado, insistiendo el Inqq.or Fiscal enla misma solicitud, que tiene interpuesta ensus respuestas Fiscales enlas quentas del R.l Fisco, Buenas memorias, ù obras. Secreto, y Mayo 24. de 1773.

D.r Juan Ignacio de Obiaga

Y vista por dhos S.res Inq.res mandaron, que se notifique al Receptor g.ral, que dentro dos meses presente la quenta de Depositos de Concursos, como pide el S.r Inq.or fiscal, y lo rubricaron.

Ill.mo Alex. dela [illegible]

En los Reyes En veinteiocho de Mayo del

mill setecientos setenta y tres años notifi
e hice saver el auto de arriba, como en el se
contiene al Recep.or gral. D.n Joseph Fran
de Morales, de que Certifico

Ger.mo de la Torre

Pdo
Sec.to en 21 de
Ag.to de 1773
S.res
Lopez Castillo
Matienzo

M. Ill.e señor

D 45

Quenta de Concursos

El Inq.or Fiscal en los autos sobre que el Receptor G.ral presente las quentas de Depositos de Concursos de su Cargo; dice, que V.S. se sirvió mandar por auto de 28. de Mayo de este año, las presentasse dentro de dos meses; y sinembargo de estar cumplido el termino, no lo ha executado; por lo que siendo V.S. servido, podrá mandar, se le notifique por segundo con apercebimiento, cumpla con el tenor del citado auto. Secreto, y Agosto 18. de 1773.

D. Juan Ignacio de Obiaga

Evaquada la q.ta de Pretend.tes notifique al Recep.r g.ral pase con la de Concursos, como le estam.da con apercivim.to

Y Vista por dhos S.res Inq.res mandaron, q.e, evaquada la quenta de Pretendientes, se notifique al Receptor g.ral, presente la de concursos, como le esta mandado, con apercevimiento. y lo rubricaron.

Ger.mo de la Torre

Sep.e 7

En los Reyes en siete de Septiembre de mil setecientos y setentaitres años notifiqué e hice saber el auto antecedente, como en el se contiene al Receptor g.ral Don Jorge Fran.co de Morales de que Certifico.

Ger.mo de la Torre

Pres.da En 27 de Enero de 1774
S.res
Lop. y Grillo
Matorriro

B 46

M. Ill.e Señor

El Inq.or Fiscal en los autos sobre que el Recep.or Gral presente las quentas de Depositos de Concursos de su Cargo; dice que por su escrito de f.s pidió, sele notificasse por segundo con apercebimiento, cumpliesse con el tenor del auto de 28 de Mayo del año passado, que era el de que presentasse las quentas; y V.S. mandó, que evacuada la de Pretendientes, sele notificasse, presentasse la de Concursos, como sele estaba mandado; y haviendose verificado la presentacion delas de Pretendientes tiempo ha, està el auto habil, y expedito, para que se actue su tenor, que pide el Inq.or Fiscal.

Otro si dice, que algunos escritos que ha presentado el Inq.or Fiscal en razon de otras quentas, parece, se hallan en poder del Receptor Gral, que se servirà V.S. mandar, los ponga en el Oficio en el dia, para que se dè curso a los negocios pendientes, causando la demora irreparable daño al R.l Fisco, y demas ramos interesados. Secreto, y Enero 24 de 1774.

D. Juan Ignacio de Obiaga

en lo prin.l [illegible] notifiquese al R.r q. dentro de 8 dias pre sente la q.ta con apercivi miento

Y vista por dichos S.res Inq.res mandaron, en lo principal que se notifique al Recep.or gral, que dentro de ocho dias presente la quenta, que expresa el S.r Inq.or Fiscal con apercivimiento; y al otro si como lo pide y lo rubricaron =

Ante mi [illegible] de la Torre

Sntos Reyes En veinte y nueve de Enero de
mill setecientos ochentaiquatro años notifi
què, è hice saver el auto de la b.ta, como en el se con
tiene al Receptor gral D.n Joseph Fran.co de
Morales, de que Certifico=

Ger.mo de la Torre

M. Ill.e Señor.

1.a de Concursos y
2.a Buenasmem.s

ez.a en 6 de Febrero
de 1775 S.
S.res
pez. Orillo
Matienzo.

El Ynq.or Fiscal enlos autos sobre que el Receptor Gral presente las quentas de Concursos; dice, que por repetidos autos de V.S. sele ha ordenado, las presentasse p.a fin de Septiembre del año passado, y las de Buenas memorias para fin de Noviem.re lo que no ha cumplido; en cuia consequencia siendo V.S. servido podrà mandar cumpla con dhos autos sin escusa. Secreto, y Febrero 6. de 1775.

D.r Oráa

Recep.r Gen.l
nales cumpla
presentar las
ntas de concur
y las de buenas
am.s como pide
r Ynq.or Fiscal

Y vista por dhos S.res Ynq.res mandaron que el Receptor g.l D.n Joseph Fran.co de Morales cumpla con presentar las Cuentas de Concursos, y las de buenas memorias, como pide el S.r Ynq.or Fiscal y lo Rubricaron.

Ger.mo dela Torre

En los Reyes en once de Febrero de mil setecientos setenta y cinco a.s notifique hizo saber lo contenido en el auto de arriva al Receptor g.l propietario D.n Jph Fran.co de Morales de que certifico

Ger.mo dela Torre

Pda
res en 30 de Marzo
de 1775
Sres
S
pez Grillo
y
Matienzo

t

M. Ill.re S.or

El Ingg.do Fiscal en los autos sobre que el Receptor Gral presente las quentas de Concursos de su Cargo; dice, que por los autos de f. 6 - 15 - 27 - y f. 40 de los autos formados para su separacion por dos años, sele ordenò, las presentasse para fin de Septiem.re del año passado, que no ha Cumplido, sinembargo de hauer mediado seis meses; en cuia Consequencia siendo V. S. Servido, podrà mandar, que sin replica, omission, ni articulos algunos las presente, baxo dela pena que fuere Servido, haciendose mui notable, que para presentar qualquiera quenta, necessite tantas notificaciones, ordenes, y apremios. Secreto, y Marzo 29 de 1775.

D.r Juan Ignacio de Obiaga

Y visto por dichos S.res Ing.dos Dixeron: que, en atencion a estar ya desembarazado el Recep.tor q.e propietario dela formacion dela Cuenta del fisco, que ya ha presentado, sele notifique presente la de Concurso p.a fin de Abril, irremisiblem.te con apercibimiento, que de no hacerlo sele formarà de oficio por el Contador con arreglo al Malgesi, que ha dado al

Receptor Interino, y se le suspenda el Salario, y lo rubricaron

Ger.mo de la Torre

3 de Ab.l

En los Reyes en tres de Abril de mil se tecientos setenta i cinco años notifiqué el Auto antecedente, como en el se contiene a D.n Joseph Fran.co de Morales Recep.or propietario del S.to Offcio, de que certifico —

Ger.mo de la Torre

P.da
Pres. en 28 de Abril
de 1775

M. Y. S.

S.

Matienzo
por indis
de su Colega

El Receptor General de este S.to oficio, como mas aya lugar en derecho: digo que a pedimento del S.or Inq.or fiscal mandó V. S. se me notificase como se hizo poco antes del punto de la proxima santa Pasqua, presentarse para fin de este presente mes la quenta de Concursos, en que por mas que me he dedicado à trabajarla desde que presenté la del R.l fisco, no me ha sido posible abanzarla ya por mi quebrada salud, especialmente en el desbanecim.to de Caveza que a poco trabajo se enciende de modo que quedo sin poder dar una pincelada, especialmente en este negocio en que necesito para no errar ni confundir la quenta no solo reconocer en mi libro cada Concurso en particular, sino tambien los autos ya por mis propios negocios que son no de poca importancia para cuya promocion me ès indispensable salir muchas mañanas y aun tardes, y ultimamente por que siendo difusa la quenta es necesario igual tiempo para formalizarla con la mayor pureza a fin de evadir reparos ó adiciones que hagan mas intrincado el negocio y en su substanciacion consuman mas tiempo, represento con mi mayor rendimiento a V. S. estos pocos motivos p.a que se sirva prorrogarme aquel mas tiempo que arbitrare, que à mi vez aun sera corto el de tres meses. por tanto

A V. S. pido y sup.co se sirva proveer lo q.e su venign.d tubiere por conveniente en Just.a que pido &c.a

Fr. Joseph Fran.co de Morales

Vista p.a d.ho S.r Inq. mando dar

Vista al S.r Ynq.or fiscal y lo rubricó-

Ill.mo Gor. de la Torre

en 28

Pres.da en 16 de Mayo
de 1775.
S.res
Lopez Prillo
Matienzo

t

50

M. Itt.e Señor

El Inqq.r Fiscal enlos autos sobre que el Recep.r gral Morales presente la quenta del ramo de Concursos ala Vista que sele diò desu escrito, enque pide termino, pareciendole serà corto el de tres meses; dice, que se separò del exercició desu Cargo el diá 20- de Abril del año proximo passado de 1774. y sinembargo de hauer mediado el dilatado t.po de vn año, y quinze dias, de hauersele ordenado su presentacion en seis autos del Tribunal de f. 6 f. 15 f. 27. y f. 40 delos autos que se siguen enel Secreto ante el Secretario del Secreto Quixano, y delos dos de 6. de Feb.o y 30 de Marzo de este año proveidos ante D. Geronimo dela Torre Secretario de Sequestros todos à pedimento Fiscal, no ha obedecido, haciendose extrañable tan perniciosa demora, y no menos, que para dar qualquiera quenta se necessiten tantos recursos Fiscales, y ordenes de este Tribunal, à que no dà cumplimiento.

Autos

En cuia consequencia siendo V.S. seruido, podrà declararlo por incurso enla pena, y apercebimiento delos citados autos de 14- de Nouiembre de 1774. y 30- de Marzo de este año, y ~~reagrauandose~~ que se proceda à su literal, è inviolable cumplimiento. Secreto, y Mayo 5- de 1775.

D.r D. Juan Ignacio de Obiága

Y vista por dhos S.res Inq.res pidieron los Autos y lo rubricaron

D.r Bernardino [illegible]

Quijano

Vistos sobre la prorrogacion de termino pedida por el Recep.r D.n Joseph Fran.co de Morales en veinte y ocho de Abril proximo pasado para la presentacion de la Cuenta de Concursos: Usando de equidad por los motivos que expresa se le prorroga el termino hasta fin de Junio con la precisa calidad de que en primero de Julio la deba presentar bajo los apercibimientos que contiene el Auto de treinta de Marzo de este año, en que será declarado por incurso, como ha pedido el S.r Ing.r Fiscal en su escrito de cinco del presente, sin q.e haya lugar à la mas leve conminacion pr. con denegacion de otro termino. Y para evitar confusiones los escritos que desde veinte y siete de Mayo del setenta y tres han corrido ante el Secret.o de Sequestros hasta el 16 del presente mes y año se cosan con los Autos que pasan ante el presente Secretario = Mayo 18 de 1775.

SS.es Grillo

Matienzo

En el S.to oficio dela Inq.on dela Ciudad delos Reyes en diez y ocho dias del mes de Mayo de mil settecientos setenta y cinco años: Estando los SS.res Inq.res D.or D.n Bartholome Lopez Grillo, y D.or D.n Francisco de Matiezo en su Audiencia dela mañana Haviendo visto los autos que sigue el S.or Inq.or Fiscal contra el Recep.or Gen.l de este dho S.to oficio D.n Joseph Francisco de Morales sobre que presente la Cuenta del Ramo de Concursos incidentes alos dela licencia que pidió por dos años para separarse del ministerio por hallarse enfermo, sobre la prorogacion de termino pedida por el referido Recep.or Gen.l en veinte y ocho de Abril proximo pasado para la presentacion dela sobredha Cuenta

Dixeron, que usando de equidad por los motivos que expresa el referido Recep.or Gen.l prorrogaban y prorrogaron el termino hasta fin de Junio de este año, con la precisa calidad de que en primero de Julio del mismo año la deba presentar, baxo los apercibimientos que contiene el Auto de treinta de Marzo de este dho año en que será declarado por incurso como ha pedido el S.or y Inq.or Fiscal en su escrito de cinco del presente, sin que haya lugar ála mas leve conmiseracion, y con denegacion de otro termino. I mandaron que para evitar confusiones los Escritos q desde veinte y siete de Mayo de setenta y tres han corrido ante el Secret.o de Sequestros hasta el diez y seis del presente mes, y año se cosan con los Autos q pasan ante el pres.te Secret.o y lo rubricaron

D.n Bernardino Ruiz
de Quijano

En la Ciudad de los Reyes en veinte dias del mes
de Mayo de mil setecientos setenta y cinco años yo
el infraescripto Secretario notifique, e hice saber el Auto
de la buelta a Dn. Joseph Francisco de Morales Recepr.
Genl. de este Sto. Oficio segun y como en el se contiene
en su persona de que certifico

Quijano

Pres.da en 28 de Abril
de 1775
S.or
Matanzo

Solo por ocho dias
[illegible]
proroga

en 28

+

M. I. S.

El Receptor General de este S.to Oficio, como mas aya lugar en derecho = Digo que en las inmediaciones al punto de la proxima pasada S.ta Pasqua, se me notificó a pedimento del S.r Inq.or Fiscal, entregase al Receptor interino el Malgesi de lo que estan restando los deudores y fiadores de mi antecesor el D.r D.n Juan Estevan de Peña. Si los dias que han mediado no hubieran sido en la mayor parte tan embarazados, y no me hubiese hallado en la ocupacion de ir adelantando la quenta de Concursos p.a que se me señalò todo el presente mes, pudiera haver cumplidolo, mas con tan justo impedimento no lo he podido hacer, y necesito al menos veinte dias distintos que los que se me prorrogaren para proseguir la quenta de Concursos, pues uno y otro al mismo tiempo se implican: por tanto

A V.S. pido y suplico se sirva de concederme el expresado termino que espero de su benignidad con justicia que pido &c.a =

Joseph Fran.co de Morales

Y Vista por dho S.r Inq.r mandó dar Vista al S.r Inq.r Fiscal y lo rubricó

[illegible] de la Torre

Pres^{da} en 16 de Mayo de 1775. S^{res} Lopez Grillo Marienzo.

M. Ill.^{es} S.^{or}

El Inqq.^{or} Fiscal enlos autos sobre que el Receptor Gñal Morales entregue al Interino el malgesi delos deudores del D.^{r} Peña; dice, que el mencionado Morales se separó del Cargo el dia 20- de Abril de 1774. y en año, y doze dias no ha entregado dho malgesi, hallandose suspensa en tan dilatado tpo la cobranza de este ramo, deque debe ser responsable porel grauissimo perjuicio, que sele irroga al Fisco, respecto de hauersele mandado en tres autos conformes de este Tribunal la presentacion del Citado malgesi, cuias notificaciones constan â f-39. f-41. b.^{ta} y f-43. b.^{ta} delos autos que penden enel Secreto ante el Secret.^{o} del Secreto Quixano.

Autos

Enel referido auto de f-41. sele ordenò, que pena de cien p.^{s} cumpliesse conlo mandado dentro de segundo dia, y que no diesse lugar, â que se procediesse â mayor demostracion por la desidia, conque procede, y sele nota porel oficio Fiscal; en cuia consequencia siendo V.S. seruido, podrà declararlo por incurso enla Citada pena, y que se proceda â su exaccion, y reagrauandosela, que presente el malgesi dentro de tercero dia, por ser trauajo sumamente ligero, y extrañable, que se necessiten tantos recursos, y ordenes de V.S. Secreto, y Mayo 2. de 1775.

D.^{r} Juan Ignacio de Obraja

Vista por dhos S.^{res} Inq.^{res}, pidieron los Autos y lo rubricaron

D.^{n} Bernardino Sean de Quixano

Vistos: sobre lo pedido por el Recepᵗᵒʳ Morales en 28 de Abril proximo pasado sobre q. se le concedan 20 dias para Apremiar y percivir el Mal geri ello q. deben los Deudores y Fiadores del Sʳ Dʳ Juan Estevan de Peña: Usando de equidad por los motivos que representa se le prorrogan 8 dias de termino con denegacion de otro y baxo la pena q. contiene el Auto de 14 de Novᵉ de 774 en que irremisiblemente se le declarará por incurso, como ha pedido el Sʳ Mro. Fiscal en su Respuesta de 2 del presente mes: Y para q. con mas facilidad lo egecute el presente Secretᵒ en la Pieza de la Potencia le haga presentes todos los Autos que ante el corren contra los Deudores, y Fiadores del Dʳ Peña: Y acumulense como se mando en Auto de hoy dia de la fecha. Mayo 18 de 1775

SS.es Grillo

Matienzo

En el S.to Oficio dela Inq.on dela Ciudad delos Reyes en diez y ocho dias del mes de Mayo de mil setecientos setenta y cinco años: Estando en su Audiencia dela mañana los SS. Inq.es Dr. D. Bartholome Lopez Grillo y Dr. D. Francisco de Matienzo: Haviendo visto los Autos sobre que Dn. Fr.co de Morales Recep.r Gen.l presente el Malgesi delos Deudores del Dr. D. Juan Esteban de Peña incidentes alos dela licencia que pidio por dos años para separarse del ministerio, por hallarse enfermo sobre lo pedido por dho Recep.r Gen.l en veinte y ocho de Abril proximo pasado, sobre que se le concedan veinte dias para formar, y presentar el dho Malgesi

Dixeron, que usando de equidad por los motivos que expresa dho Recep.r Gen.l en su escrito de f.s 2 le prorrogaban, y prorrogaron ocho dias de termino con denegacion de otro, y baxo la pena que contiene el Auto de catorze de Noviembre de setecientos setenta y quatro en que irremisiblemente se le declarará por incurso, como ha pedido el S.r Inq.r Fiscal en su respuesta de dos del presente mes: Y para que con mas facilidad lo execute mandaron que yo el presente secretario en la pieza dela Porteria le haga presentes todos los Autos que ante mi corren contra los Deudores, y Fiadores del dho Dr. D. Juan Esteban de Peña; y que se acumulen estos Autos alos dela licencia, como se mandó en Auto de hoy dia dela fecha en los dela presentacion dela cuenta de concursos; y lo rubricaron

D. Bernardino Fern.z de Quijano

En la Ciudad delos Reyes en veinte dias del mes

54

de Mayo de mil setecientos setenta y cinco años notifiqué
é hice saber el Auto de la buelta a Dn Joseph Francisco de
Morales Receptor Genl de este Sto Oficio segun, y como en
el se contiene en su persona de que certifico

Quijano

Pres.da en 31 de Mayo de 1775 55

SS.s Grillo
Matienzo

M. I. S.

Vista al S.r Inq.r Fiscal

D.

El Recep.or gen.l Interino de este S.to Oficio en los autos de fianzas q.e por razon de admin.or de las rentas Fiscales, con cuya calidad fue nombrado, y q.e su escrito de f.s 36 prometio cumplir, quando no en el todo, al menos en aquella parte, con la que, y con depositar, lo recaudo en Caxa destinada para este efecto, q.e esta en la Camara del Secreto queda a V.S. satisfho p.a su seguridad, y con lo respondido por el S.r Inq.or Fiscal Digo: q.e por ahora presento los contenidos en la nomina adjunta, que componen la cant.d de 15.500 p.s, con q.e discurro, pueda ser suficiente para el tpo que falta, para la conclusion de mi nombram.to que solo restan onze meses, sin q.e por esto me desentienda de completar integram.te el num.o cabal del Estatuto, y obligacion de los q.e administran este empleo. Por tanto=

A V.S. pido y sup.co se sirva haver por presentada la referida nomina de sujetos, que me afianzan por sus respectivas cantidades, y mandar lo q.e fuere de su agrado. Pido Justicia &a

Francisco Garrido

D.

Vista p.r dhos SS.s Inq.es mandaron dar vista al S.r Inq.or Fiscal

D.n Bernardino Pere

D. Quijano

En la Camara del Secreto del S.to Oficio de la Ynq.on de los Reyes a treinta y un dias del mes de Mayo de mil setecientos setenta y cinco años hice saber el Decreto de la buelta al S.or Ynq.or Fiscal D.r D.n Juan Ygnacio de Obiaga de que certifico

Quijano

+

Razon de los Sujetos, que me fian para el Empleo de Recep.r Gral interino de este Santo Oficio durante el tpo de mi nombram.to

Marques de Montealegre por	1000 p.s
d.n Joseph de Arescurenaga	1000.
d.n Gaspar de Orue	1000.
Liz.do d.n Bernardino Fern.z Quijano	1000.
d.n Andres de Muguruza	1000.
Liz.do d.n Fran.co Rivagaray	1000.
d.n Alfonso Panizo	2000.
Dr. d.n Gregorio Panizo, privatim	2000.
Liz.do d.n Thomas de Querejazu	1000.
d.n Cayetano Fern.z Maldonado	1000.
d.n Josef de Vargas Davila en virtud de poder	1000.
d.n Thomas de Cordova en virtud del Idem	1000.
d.n Juan Phe. Orueta	500.
Dr. d.n Gabriel Moreno	500.
d.n Pedro Ruiz; Panadero	500.
	15500.

Por manera que los contenidos en esta nomina componen la Cant.d de quinze mil y quinientos p.s Lima y Maio 29 de 1775.

Fran.co Xav.r Garrido

Item añado otro, que es d.n Lorenzo de la Rosa dueño de la Bodega, q.e está en la Esquina del Correo viejo, con mas de otras 7. pulperias en esta Ciudad, por ... 500.

Suma el todo diez y seis mil p.s ... 16000. Pesos

Fran.co Xav.r Garrido

Prov.da en 31,, de Mayo de 1775. t

Señores

Lopez Quillo

Matienzo

M. Ill.e Señor

El Ingg.or Fiscal dice, que siendo V.S. servido, podrà mandar, se remita este expediente à Junta de Hacienda, à quien toca su resolucion. Secreto, y Mayo 31 de 1775.

D.n Juan Ignacio de Obrada

Llevesse à Junta de Hacienda como pide el S.or Ing.or Fiscal, y lo rubricaron.

D.n Bernardino Fern.dz de Quijano

t 58

En el Santo Oficio dela Inquisicion delos Reyes en dos de Junio de mil setecientos setenta y cinco años: Estando los Señores Inquisidores D.or D.n Bartolome Lopez Grillo, D.or D.n Fran.co de Matienzo, y D.or D.n Juan Ignacio de Obiaga en su Audiencia dela mañana mandaron entrar á ella á D.n Mariano Narciso de Aragon á efecto de tratar, y conferir en Junta de Hacienda pribada sobre los Fiadores que propone D.n Fran.co Garrido para servir el empleo de Receptor General Interino, ha. queno Asistio, el Abogado, y Contador del Real Fisco, el primero por estar emfermo, y el segundo como uno delos Fiadores.

Conformes Dixeron que aprobaban, y àprobaron las personas delos Fiadores dela Nomina presentada por el referido D.n Fran.co Garrido, y Mandaron que con insersion delos Poderes, y testimonio de esta Junta de Hacienda, otorgue cada uno con obligacion de todos sus bienes, Derechos y acciones la Fianza por la Cantidad en que promete áfianzar en d.ha Memoria al precitado D.n Fran.co Garrido p.r el tiempo que ha Administrado, desde veinte de Abril de setenta y quatro, y Administrare las Rentas del Real Fisco, Bienes Concursados, Ramos

a Pretendientes, Buenas Memorias, y de-
mas efectos de su Cargo, y que se ponga en
estos Autos Testimonio de las Enunciadas
Fianzas, y lo rubricaron.

Dn Miguel Altana de Arrieta

Prov.do en 23 de Junio de 1775 t

SS.res Prillo

Matienzo

M. Ill.e S.r

El Ingg.do S.r Fiscal en los autos sobre que el Receptor Gral Morales entregue al interino el malgesi de los deudores del D.r Peña, para que pueda proceder á su Cobranza; dice, que en quatro autos conformes se le ha ordenado lo presente, cuias notificaciones constan á f. 39. f. 41. b.ta f. 43 b.ta y f. 54. y sinembargo de que el ultimo auto se le notificó el dia 20 de Mayo de este año, en que han mediado un mes, y tres dias, no ha obedecido, ni dado el debido cumplim.to y ha incurrido en la pena, que contiene el auto de 14 de Noviembre de 1774. y en la justa cominación del de 18 de Mayo, de este año, que pide se proceda á su exacción, y agravandosele las penas, que sin demora, ni omission alguna, que le constituie responsable á estos Creditos, exhiba el expressado malgesi sobre que reproduce sus escritos de f. 39 f. 41 f. 43 y f. 53 p.a que se tengan presentes. Secreto, y Junio 23 de 1775.

Autos

D.r Juan Ygnacio de Obiaga

Vista q. dhos SS.es Ing. pidieron los Autos para proveer =

D.n Bernardino Pérez de Quijano
Fr

Presda. en 26 de Junio de 1775

Sres. Grillo

Matienzo

M. I. S.

Y

Al presente Secretario le manifieste todos los demas Autos seguidos contra los Deudores del Dr. Peña como se mandó en Auto de 18 del mes de Mayo de este año de 74 y de los Autos obrados sobre la licencia q. pidió y se le concedió p.a se parecer del Offo q. hallare con [illegible] conte [illegible] cumpda

El Receptor General de este Sto. Oficio, parezco ante V.S. como mas aya lugar en derecho, y digo q. haviendome V.S. mandado presente el Malgesi de lo que estan debiendo los deudores y fiadores del Dr. Dn. Juan Esteban de Peña, y que para ello se me manifiesten los autos respectivos; me ha demostrado el Secretario del Secreto Lizdo. Dn. Bernardino Fernandez Quijano, los correspondientes a Dn. Juan Fernandez Valdivieso, Dr. Dn. Joseph Sanchez de Bustamante, y Dr. D. Agustin de Goxartizu, por los quales he principiado dicho Malgesi: y necesitando para continuarlo el reconocimiento de los demas autos como V.S. lo tiene ordenado; se ha de servir V.S. mandar, que dicho Secº me los manifieste, recogiendolos de la Camara del Secreto, de la Secretaria de Secuestros, o de otra qualquiera parte donde se hallen: por tanto

A V.S. pido y Supco. se sirva mandar segun y como llevo pedido en Justicia &a.

Dr. Joseph Juan de Morales

Y

Vista por dhos SS. mandaron que yo el presente Secretario manifieste á esta Parte todos los demas Autos seguidos contra los Deudores del Dr. Dn. Juan Esteban de Peña, como se mandó en Auto

de Diez y ocho del mes de Mayo deeste año de
f 84 delos Autos obrados sobre la licencia, que
pidio, y sele concedio para separarse del Oficio
por hallarse enfermo; y que cumpla dho Recepr
conel tenor del referido Auto; y lo rubricaron

Dn Bernardino Ferz
de Quijano

En la Ciudad delos Reyes en veinte, y siete dias
del mes de Junio de mil setecientos setenta, y cinco
años notifique è hice saber el Auto antecedente
a Dn Joseph Francisco de Morales Recepr Genl de
este Sto Oficio, quien en su cumplimiento reconocio los
Autos delos Fiadores y Deudores del Dr Dn Juan Es
tevan de Peña, que necesito, y de que yo el presente
Notario tengo noticia, y pude encontrar en la Cama
ra del Secreto y Ofizo de Secuestros de que tomo
razon, si exsperaran no pedir otros delo que certi
fico y firmo

Dn Bernardino Ferz
de Quijano

Pres.da en 27 de Junio de 1775 + 61

SS. Inq.res Grillo

Matienzo

M. Y. S.

Por presentado pongase con los Autos, y dese testim.o al Recep.or G.l interino

El Receptor Gral de este S.to Oficio, parezco ante V.S. como mas aya lugar en derecho, y hago presentac.n del Malgeri de lo que deben los deudores y fiadores del S.r D.n Juan Estevan de Peña para cumplimiento de lo que V.S. me tiene mandado: Por tanto

A V.S. pido y sup.co se sirva de haverlo por presentado, y mandar lo que tenga por combeniente en justicia &c.a

D.r Joseph Xav.r de Morales

En Cart.a de Y.s Vista p.r dhos S.res Inq.res ~~Dixeron poner~~

Dixeron que havian y huvieron ~~a los Autos~~ p.r presentado el Malgeri que esta parte expresa, y mandaron ponerlo a los Autos y dar testimonio de el al Recep.or General Interino, y lo rubricaron = Testado = Dixeron poner a los Autos = no vale

Ante mi

D. Bernardino Fern.z de Quijano ss.

Relacion y Malpen que contiene lo que estan debiendo los Deudores y fiadores del Dr. Dn. Juan Esteban de Peña Receptor general que fue de este Santo Oficio.

Deudores

El Dr. Dn. Gregorio de [illegible]
difunto, pagó enteramente y no debe nada — D000.

El Dr. Dn. Joseph Sanchez de
Bustamante, difunto, debia ultimamente
11D266 p.s que fue Cura de la Doctrina
de Piscobamba en la Prov.a de Conchucos
donde dejó algunas dependencias que
embargaron, y se han puesto en estado
quasi imposible de cobrarlas, segun parece
de los autos de la materia. Tambien
se embargó una casa en la Ciudad del
Espiritu Santo, [illegible] que por
D.a Manuela [illegible] quien cobró 2D00 p.s
por mano de Dn. Carlos [illegible], de que
se rebajan 1600 p.s pagados a Dn. Carlos
de Abante y [illegible] los Ministros
de este Tribunal, y quedan 1007 p.s 2½ r.s
que deducidos de los 11D266, se restan — 10D258.
aun por los bienes de dho Dr. Bustamante

El Dr. Dn. Agustin de Gorostiza
estaba debiendo 8D064 p.s 5 r.s por los quales
se despachó mandamiento en 26
de Octubre de 1768, para que el Thesore-
ro de la Mesa Capitular pague la mitad
de la renta que goza dicho Dr. como
Racionero de esta Sta. Iglesia. El dho
Thesorero me pagó hasta fin de Julio
de 1773, y debe las mesadas corridas
desde 1o. del Agosto de dho año — — — D

Fiadores

De la fianza de Dn. Isidro Gutierrez Cos,
Conde de S. Isidro, no se debe nada — D000

De la de Dn. Juan Antonio Fagle Bracho,
Conde de Casa Fagle, tampoco — D000

De la de D.n Thomas Costa, tampoco ………	0000
De la de D.n Juan de Barbosa, he cobrado algunas cortas cantidades del P.e Fr. Manuel de Barbosa, su hijo, las que constarán por mis recivos, y debe el resto ——— ——— ——— ———	0
De la de D.n Geronimo de Bosa, Marques de Casa Bosa, se deben ——— ———	10170
De la de D.n Fran.co Ganbi ——— ——— ———	10170
De la de D.n Diego Garcia de la Peña ———	10170
De la de D.n Phelipe Prieto de Posada ———	10000
De la de D.n Joseph de Algora ———	10000
De la del Lizen.do D.n Jph Cespedes y Villegas ———	0585
De la de D.n Joseph de Cevallos ——— ———	10000
De la de D.n Marcos Sanz ——— ———	0585
De la de D.n Joseph de Garro y Leon ———	10000
De la de D.n Juan Jimz Valdivieso ———	0000

Nota

Que a los bienes de dho D.n Juan Jimz
de Valdivieso, se ha formado Conc.o
de acreedores en esta Trib.l por cuya
causa esta embargada una Casa en
la Calle de S.n Agustin. Compañia con su
arrendam.to el Lizen.do D.n Pedro de Ochoa
con quien se liquidara la quenta
como se lo tengo prebenido a D.n Fran.co
Garrido Receptor gral. interino, quien
percibio de dho Lizen.do 50 p.s y tambien
la Casa desde 5 de Sept.e de 1774.

Que D.a Luisa de Abellaneda y su hijo
D.n Phelis de Arronis, fueron arren-
datarios de esta Casa, y que ay autos
pendientes para la cobranza de lo
que quedaron debiendo.

Por la Relacion y Malgesí de arriva, Consta las Canti-
dades que se estan debiendo de las Dependencias
y fiadores del D.r D.n Juan Esteban de Peña, segun
consta de los autos que se me han manifestado.

Y juro ã Dios nrõ Sr. y esta señal de Cruz ✝ que así
es cierto y verdadero, salvo yerro. Lima y Junio 27
de 1775.

Dn. Joseph Franco. de Morales

Presdo en 20 de Julio de 1775

Ss.es Grillo Matienzo

M. Ill.re Señor

El Inqq.r Fiscal enlos autos sobre que el Receptor Gral Mo-rales presente la quenta de Concursos; dice, que ha cerca de año y tres meses, que se separò del oficio, para evacuar las quentas de su Cargo, y en este tiempo se han proveido siete autos confor-mes â pedim.to Fiscal, para que las presente, y enel ultimo de f 51. sele Concedió termino hasta el dia 1.º de Julio baxo del apercebi-miento, que contiene el auto de 30. de Marzo de f 48. en que sele declararia por incurso, sin que aya lugar ala mas leve commiseracion y con denegacion de otro termino; y haviendose ~~cumplido~~ passado el ex-pressado termino, sin que aya Cumplido con lo mandado, siendo V.S. servido, podra declararlo por incurso, enel Citado apercebimi-ento, y que se proceda â su execucion, y Cumplimiento en Justicia, que pide. Secreto, y Julio 19. de 1775.

D.r Juan Ignacio de Obraga

Autos y vistos: Notifiquese al Re cep.r Gen.l Morales que el dia 28 del corriente ala pri mera hora ponga enel Oficio de Se cretos la Cuen ta de Concursos con todos sus Do cumentos: y no lo cumpliendo, pase el Malgesi q.e dio de dhos Concursos al Contad.r con los mas papeles q.e necesitase el q.e la forme de oficio como esta mandado y hagasele saber aeste el vea dia festivo o feria no encontrarle hoy y se dexo le papel a su muger

Vista por dhos ss.es Inq.es pidieron los los Autos para proveer: Y haviendolos visto mandaron se notifique a D.n Joseph Francisco de Morales Recep.r Gen.l de este S.to Oficio, que el dia veinte y ocho del corriente, à la primera hora ponga enel Oficio de Secretos la Cuenta de Con cursos contodos sus Documentos, y que no lo cumpliendo se pase el Malgesi, que dio de dhos Concursos al Contador con los mas papeles que necesitare para que la forme de oficio, como esta mandado, y que este Auto se le haga saber, aunque sea dia festivo, o feriado; y de no encontrarsele, se le dexe papel à su muger; y lo rubricaron.

D. Bernardino Fern.d
de Quisano
S.o

En la Ciudad de los Reyes en veinte dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y cinco años, notifiqué, é hice saber el auto antecedente à D.r D. Joseph Francisco de Morales Recep.r Gen.l de este S.to Oficio en su persona de que certifico.

D. Bernardino Fern.d
de Quisano
S.rio

Pres.da en 25 de Sep.re de 1775

SS.es Grillo

Matienzo

M. Ill.e Señor

El Inqq.or Fiscal en los autos sobre que el Receptor Morales presente la quenta de Concursos; dice, que ~~hara~~ ha cerca de un año à su pedim.to se sirviò V.S. mandar por el auto de f 15. la exhibiesse p.a fin de Septiem.re de 1774. y posteriormente sele ha ordenado con varios apercebimientos, y penas à f 27. f 40. f 44. f 46 f 47. f 48 f 50. y ultimamente en el auto de f 64. que sele intimò el dia 20. de Julio de este año, sele mandò, que para el dia 28. de Julio pusiesse en el Oficio de Sequestros la Cuenta de Concursos con todos sus documentos; y que no lo cumpliendo, se passe el mal gesí, que diò de dhos Concursos, al Contador con los mas papeles que necessitare, para que la forme de oficio, y que el auto sele hiciesse saber, aunque fuesse dia festivo, ò feriado, y que de no encontrarlo, sele dexasse papel à su muger; y haviendo mediado un mes, y diez y ocho dias, no ha cumplido con el tenor del referido auto, en presentarla, en su rebeldia, que le acusa, y pide se lleve dho ultimo auto à su puntual, y debida execucion, notandose justamente por el Oficio Fiscal la frescura, y desprecio con que trata el Receptor Gral las serias, y bien acordadas ordenes de este Tribunal, abusando de la benignidad, con que se le mira; pues en otros Tribunales segun el estado y meritos de la Causa se hubiera procedido por via de apremio contra su Persona. Secreto, y Septiembre 7. de 1775.

D.r Juan Ignacio de Obiaga

Notifiquesele guarde Carceleria en su Casa hasta tanto q.e haya presentado dha Cuenta pena de quinientos p.s y apercibimiento de mayor apremio à arvitrio de este Trib.l

Este escrito no se proveyò hasta hoy 25 de Sep.e de 1775. p.r haver estado enfermo el S.r Inq.r D.r D.n Bartholomè Lopez Grillo

Vistas por los S.res Inq.res Ap.cos mandaron se notifique a D.n Joseph Francisco Morales, Recep.or gen.l de este S.to Oficio guarde Carzeleria en su Casa, hasta tanto que haya presentado la Cuenta de concursos pena de quinientos p.s y apercibimiento de mayor apremio á arvitrio de este Tribunal; y lo rubricaron

D.r Bernardino Jeran

de Quijano

En la Ciudad de los Reyes en cinco dias del mes de ~~Septiembre~~ Octubre de mil setecientos setenta y cinco años, yo el infrascripto secretario, lei, notifique, é hice saber el auto antecedente á D.n Joseph Francisco de Morales, Recep.or Gen.l de este S.to Oficio en su persona, que lo oyó, y entendió de que certifico = entre reng.s Oct.re vale = testado sep.re no vale

Quijano

Pres.da en 3 de Octubre de 1775 ✝ 66

SS.res Grillo
Matienzo

M. Y. S.

Sin perjuicio de lo mandado entreguensele p.r el Secret.o de Secuestros los Autos que pide y se recobran, y para ello haga su diligencia

El Receptor General de este S.to Oficio: en los autos sobre la
separacion de mi empleo interinamente por el termino
de dos años, y la presentacion de las cuentas de mi cargo:
Digo que aunque se ha cumplido el termino que V.S.
se sirvió darme para las de Depositos de Concursos, y
ha pasado alguno mas, no he podido concluirlas por
la debilidad de mi Caveza (que presto se fatiga, y mas
en asumptos de quentas para los quales se necesita
aplicar toda la atencion) por la precisa asistencia al
pleito que sigo en el Juzgado mayor de bienes de Difuntos
y Real Audiencia contra los de D.n Ysidoro Comin y D.n Fran.co
de Arteaga, y por las inescusables diligencias de solicitar
los alimentos para mi dilatada familia, no siendo sufici-
ente la escasa renta de mi empleo, y mucho menos rebaja-
da aquella que contribuyo al que lo sirve interinam.te
Sin embargo de todos estos cuidados, y otros que me han
sobrebenido, entrando en parte las continuas enfermeda-
des de algunos de mi familia, que cada uno contrista el
animo, y no deja libertad para aplicar la atencion a tra-
bajo que pide sosiego y tranquilidad de Espiritu, he formado
y presentado Margenes del estado de todas las rentas, asi
del Real fisco, como de Concursos y Buenas memorias, he
presentado las quentas de dho Real fisco, y de Pretendientes
que son tan dilatadas y laboriosas, y tambien la de la
fabrica de la Capilla de esta Ynq.on y tengo en estado de
concluir las de Concursos en todo el presente mes de octubre
si se me entregan con puntualidad por el secretario
de secuestros los autos del Concurso de D.n Martin de
Chevernia, los de D.n Juan Bap.ta de Oquendo, los de la Haz.da
de Villena, los de D.n Fran.co de Naxara, los de D.n Fran.co
Lasarte, y los de D.n Ygnacio de Irazabal para copiar, y
arreglar, a la quenta general, las particulares que
tengo presentadas respectivas a cada Concurso en los autos
de cada uno de ellos, de manera que en sustancia yo tengo
dada la quenta de todos los Concursos, en los autos que a cada
uno corresponde, y solo falta que se haga una quenta
general, formandola por las particulares que tengo

dadas y presentadas en los Autos, para cuya conclusion necesito como dejo dho, todo el presente mes de Octubre; y en esta atencion.

A V. S. pido y Supp.co se sirva concederme de termino todo el presente mes de Octubre para la conclusion de las quentas Generales de Depositos de Concursos, que en particular tengo presentadas en los respectivos autos, y que para ello se me entreguen con puntualidad por el Secretario de Secuestros los que llevo pedidos en el cuerpo de este Escrito; que asi es de Justicia &a.

Dn Joseph Fran.co de Morales

Vista p dhos SS. Jueg. mandaron que sin perjuicio de lo ordenado en Auto de veinte y cinco de septiembre proximo pasado entregue el Secretario de Secuestros al Sr Recep. Genl Dn Francisco de Morales los Autos que pide successivamente y que para ello haga su diligencia dho Sr Recep. Genl y lo Rubricaron.

Dr Bernardino Fern.z

de Quijano

En la Ciudad de los Reyes en tres dias del mes de Octubre de mil setecientos setenta y cinco años notifique e hice saber el Auto antecedente a Dn Geronimo de la Torre Secretario del secreto y de secuestros de este Sto Oficio en su persona de que certifico

Quijano

67

En la Ciudad de los Reyes en cinco dias del mes de Octu^re^
~~embre~~ de mil setecientos setenta y cinco años, yo el in
frascripto secretario lei, notifique, e hice saber el Auto
antecedente a Dn. Joseph Franco. de Morales Recepr.
Genl. de este Sto. Oficio en su persona, quien lo oyó, y enten
dio de que certifico enmdo. Octe. vale. Testado embre no vale

Iusano

Pres.da en 13 de Oct.e de 1775 t 68

88 r.s Grillo

Matienzo

M. Ill.e Señor.

El Ingg.o Fiscal en los autos, que sigue sobre que el Receptor Gral Morales exhiba en Cajas del Fuerte 20103 p.s 4 r.s Cobrados del D.r Goroztizu por quenta delos que debe al D.r Peña; dice, que de estos autos Consta, que liquidam.te consta en su poder la expressada Cantidad; en Cuia Consequen.a mandò V.S. en los autos de f. 119 y f. 121. los Consignasse en la Caja del Fuerte.

El Recep. Gral. para eximirse de esta Justa exhibicion, presentò escrito a f. 123 pidiendo termino para la formacion dela quenta universal delo Cobrado delos deudores de Peña; y V.S. por el auto de 3. de Julio de 1773. que han mediado mas de dos años, le Concedio el de quinze dias; y por el auto de f. 124 le ordenò, que evacuada la q.ta del Fisco sin la menor dilacion formasse, y presentasse la delo Cobrado delos deudores del expressado D.r Peña; y por el auto de f. 125. sele bolviò à ordenar lo mismo.

De modo, que desde el año de 73 ni ha exhibido el dinero, ni ha presentado quenta alguna. Para la Consignacion pronta, y efectiva delos Citados 20103 p.s 4 r.s que llanam.te confiessa tener en su poder en el informe de f. 118. que hizo à pedimento Fiscal, no embaraza la formacion, y presentacion dela quenta, que la podrà ordenar estando el dinero en las Cajas, que esto mismo debiò executar, quando los percibiò.

En Cuia Consequencia siendo V.S. servido, podrà mandar, que dentro de un breve termino los exhiba en la Caja con apercebimiento, de que se librarà Mandamiento de execucion por ellos, su decima, y Costas, y bajo del apercibim.to de que sele formarà de oficio, sele notifique presente dentro de un breve termino la quenta universal delo Cobrado delos deudores del D.r Peña. Secreto, y Octubre 7. de 1775.

D.r Obiaga

Autos

Vistos en conformid.d delo q.e representa el S.r Ing.e Fiscal, y delo mandado en el auto de 7 de oct.e de 74 de f. 124 para obiar mayores dilaciones el Contador forme la Cuenta del Recep. Gen.l propietario D.n Jph Fran.co Morales delo cobrado de los Deudores y Fiadores del D.r D.n Juan Esteban de Peña su antecesor y para ello sele pasen estos Autos. y los Docum.tos q.e conduzcan a dho fin, y dho Recep.r le entregue todos los instrum.tos q.e tubiere p.a su abono en descargo de dha cuenta

Vista por dhos SS.es Inq.es pidieron los Autos para proveer

D.n Bernardino Fern.z
de Quijano

En el S.to Oficio de la Inq.n de la Ciudad de los Reyes en siete dias del mes de Noviembre de mil setecientos y setenta y cinco años: Estando los SS.es Inq.es el D.r D.n Bartholome Lopez Grillo, y D.r D.n Fr. Francisco de Matienzo en su Audiencia de la mañana haviendo visto estos Autos

Mandaron, que en conformidad de lo que se presenta el S.r Inq.r Fiscal y de lo mandado en auto de siete de Octubre de setecientos setenta y quatro de f.s 124: para obiar mayores dilaciones, el Contad.r de este Trib.l forme la Cuenta del Recep.r Gen.l D.n Joseph Francisco de Morales de lo cobrado de los Deudores y Fiadores del S.r D.n Juan Estevan de Peña su antecesor, y que para ello se pasen á dho Contador estos Autos, y los Quadernos, que conduzcan á dho fin; y que el referido Recep.r le entregue todos los mandamientos, que tubiere, para su abono, en el descargo de dha Cuenta, y lo rubricaron.

D.n Bernardino Fern.z
de Quijano

En la Ciudad de los Reyes del Peru en siete dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco años, yo el infrascripto Secretario notifique e hice saber el auto antecedente a D.n Joseph Francisco de

Morales, Recep.or Gen.l de este S.to oficio en su persona, q.e lo oyo y entendio, de que certifico

Quijano

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho dias del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco años notifique e hice saber el referido Auto a D.n Gaspar de Orue Secretario del Secreto y Contador de este S.to oficio en su persona de que certifico.

Quijano

Pres.do en 6 de Noviembre de 1775
SS.rs Grillo
Martinez

Notifiquesele cumpla con el tenor del Auto de 25 de Sep.e en q.l se le mandò notificar guardase Carceleria en su Casa hasta tanto q. presentase la Cuenta de Concursos pena de quinientos p.s y apercibim.to de mas apremio a arbitrio del Trib.l q.l se le extimo el dia 5 de Oct.re y lo haga dentro de 15 dias y no lo efectuando pongasele en rigorosa Carceleria

M. Ill.e Señor.

El Inqq.dor Fiscal enlos autos sobre que el Receptor G.ral presente las quentas de Concursos desu Cargo; dice, que en cerca de un año, y siete meses se han expedido diez autos â pedimento Fiscal, que hasta aora no han producido el debido efecto; en el de f. 65. sele ordenò, guardasse Carceleria en su Casa hasta tanto que presentasse esta quenta pena de 500 ps. y apercebimiento de mayor apremio â arbitrio del Tribun.l: y en el de f. 66. se mandò, que sin perjuicio delo mandado, sele entregassen por el Secretario de Sequestros los autos, que pedia successivamente, y que para ello hiciesse su diligencia, por haver pedido dho Receptor g.ral el termino de todo el mes de Oct.re en su ultimo escrito de f. 66. que no ha cumplido, sinembargo de ser passado dho termino.

En cuia Consequencia ha llegado el Caso, deque se verifique el apercebimiento de mayor apremio del Citado auto, para que se consiga la presentacion dela q.ta pues de otra manera se hara interminable el Juicio de quentas, y el Receptor se constituie ultimo de mala fe por la culpable demora en presentarla pide Justicia. Secreto, y Noviem.re 6. de 1775.

D.r D. Juan Ignacio de Obiaga

Y vista p.r dhos SS. Inq.res mandaron se notifique â D.n Joseph Fran.co de Morales, Recep.r Gen.l de este S.to Oficio cumpla con el tenor del Auto de veinte y cinco de Septiembre de este año en que se le mandò guardar Carceleria en su Casa hasta tanto que presentase la Cuenta de Concursos, pena de quinientos ps apercibimiento de mayor apremio à arvitrio de este Tribunal que se le intimo el dia cinco de Octubre: y que lo haga dentro de quince dias, y no lo efectuando se le ponga en rigorosa carceleria; y lo rubricaron

Dn Bernardino Ferz
de Guisano

En la Ciudad de los Reyes en siete dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco años yo el infrascripto Secretario lei notifique, e hice saber el Auto antecedente a Dn Joseph Francisco de Morales Recepr. Genl. de este Sto. Oficio, en su persona, que lo oyò y entendio de que certifico

Guisano

✝

M. Ill.re Señor

El Inq.or Fiscal enlos autos sobre que el Receptor Gral Morales presente las quentas de Concursos desu Cargo; dice, que en año, y diez meses ha presentado con este onze escritos Fiscales, instando sobre este mismo negocio; y al de f. 68 se proveyò, sele notificasse, cumpliesse conel tenor del auto de 25 de Septiembre del año proximo passado de 1775. en que sele mandò guardar Carceleria ensu Casa hasta tanto que presentasse la Cuenta de Concursos pena de 100 p.s y apercebimiento de mayor apremio à arbitrio de este Tribunal, que sele intimò el dia 5. de Octubre; y que lo hiciesse dentro de quinze dias, y no executando, sele pusiesse en Rigurosa Carceleria; cuio auto sele hizo saber el dia 7. de Noviem.re de 1775: y aunque han mediado tres meses, y cinco dias no solo no ha obedecido; sino que notoriam.te ha quebrantado la Carceleria ensu Casa, y estando, para cumplirse los dos años, que sele concedieron, p.a formar sus quentas, no se verificarà en ellos, el intento; en cuia Consequencia, acusandole la reveldia, pide, se execute el apercebim.to del auto de f. 68. pues el mismo Receptor ensu escrito de f. 66. expressò, que para la Conclusion de esta quenta necessitaba todo el mes de Octubre. y aunque ha logrado tres meses y cinco ~~med~~ dias mas de termino, no ha cumplido, haciendo empeño de no dar cumplimiento à ninguna Orden del Tribunal, y menos cumplir oferta alguna. Secreto, y Feb.ro 12. de 1776.

D. Juan Ignacio de Obiaga

No se proveyo este escrito p.r haver presentado la Cuenta

Quijano

Presdo. en 22 de Abril de 1776
en Ss. Grillo
Matienzo

M. Ill.e Señor

y
Evaquando la Cuenta de los Deudores y fiadores del Dr. Peña q. ha asegurado estar trabajando, presente dentro de quinze dias las de Buenas Memorias

El Inqq.r Fiscal en los autos sobre que el Receptor Gral Morales presente la quenta de Buenas memorias de su Cargo; dice que por repetidos autos de este Tribunal de f. 6 f. 15 f. 40, y f. 41 que se le hicieron saber, se le mandò, que las presentasse para fin de Noviem.re de 1774. y aunque han mediado un año, y cinco meses, y ser tan facil, y breve su formacion, no lo ha executado, extrañandose por el Oficio Fiscal que para Cumplir con su obligacion, necessite reiterados apremios, sin obedecer, como debe, a los Superiores mandatos de V.S. pues en dos años, que ha, que se separò del empleo, ha tenido sobrado tiempo, para ordenarlas, y presentarlas. En cuia Consequencia siendo V.S. servido, podrà mandar, las presente dentro de un breve termino baxo del apercebimiento Conveniente. Secreto, y Abril 22. de 1776.

Dr. Juan Ignacio de Obiaga

Vista p. dhos Ss. Inqes. Mandaron que evaquando el Recepr. Genl. Dn. Joseph Franco. de Morales, la cuenta de los Deudores y Fiadores del Dr. Dn. Juan Estevan de Peña (que ha asegurado estar trabajando) presente dentro de quinze dias la de Buenas Memorias; y lo señalaron = Entre rengs. = la cuenta = vale =

Dn. Bernardino Jeran

Quijano

En la Ciudad de los Reyes en veinte y ſeis dias del mes de Abril de mil ſetecientos ſetenta y ſeis años, notifiquè, e hice ſaber el Auto de la buelta a D.n Joseph Francisco de Morales Recep.or Gen.l de este S.to oficio en ſu perſona de que certifico

Guisano

Presda en 24 de Mayo de 1776
el SS. Grillo
Matienzo

M. Y. S.

Autos

El Receptor General de este Sto. oficio. en los autos del
Concurso de acrehedores a los bienes de Dn. Juan
Fernandez de Valdivieso, digo que haviendo pedi-
do dichos autos para formar la quenta de lo
Cobrado de las dependencias y fiadores del Dn.
Dn. Juan Esteban de Peña, se sirvio V.S. mandarme-
los entregar. Mas teniendolos en mi poder sin
haver acabado de instruirme en ellos, los pidio
el presente secretario para las precisas diligen-
cias del Remate de las fincas, y no me los ha debuel-
to: por tanto

A V.S. pido y Supco. se sirva mandar se me buel-
van a entregar dhos autos, haciendoselo saber
al Sr. Inqor. Fiscal, pido justa. &a.

Dor. Joseph Franco. Juan de Morales

Y

Sres. SS. SS.
vista por dhos. SS. Inqs. pidieron los Autos para pro-
veer; Y haviendo lo visto con lo pedido por el Sr. Inqor. Fiscal
en este dia: Mandaron que yo el presente Secretario
manifieste los Autos que esta parte expresa para que a mi pre-
sencia tome la razon que necesitare; y dentro de tercero dia
presente la Cuenta con apercibimiento, que de no hacerlo
correrá el Auto de trece de Octubre del año pasado de sete-
cientos setenta y cinco en que se le mandó formar de oficio, el
que se le intimo en siete de Novre. del mismo; y lo señalaron

Dn. Bernardino Fern.
de Quijano

En la Ciudad delos Reyes del Peru en veinte y dos dias
del mes de Mayo de mil setecientos y setenta y seis
años yo el infrascripto escribano notifique, e hice saber
el Auto de la buelta a Dn. Joseph Francisco de Mora,
ser Recepr. Genl. de esta Inqn. en su persona de que
certifico

Tristano

Prov.do en 21 de Mayo de 1776 t R

SS.es Grillo

Matienzo

74

M. Ill.e Señor

El Ingg.r Fiscal en los autos sobre que el Recep.r gral Morales presente la quenta delo Cobrado delos deudores del D.r Peña; dice que enel auto de f. 70. se mandò, que evacuando la quenta delos deudores, y Fiadores del D.r Peña, que asseguró Morales estar trauajandola, presente dentro de quinze dias las de Buenas memorias, el que sele notificó el dia 26. de Abril, que en Cerca de vn mes ha tenido sobrado tiempo, para formarla, y presentarla: si los graues assuntos desu Cargo los tomasse conla formalidad, y empeño, que debiera, constituiendole su Culpable demora Administrador de mala fè. En cuia consequencia siendo V.S. podrà mandar, que dentro de vn breve termino la presente baxo dela pena, que fuere desu Superior agrado, para que se finalize el negocio de quentas, que no se ha podido Conseguir en dos años y vn mes sinembargo dela multitud de escritos, y recursos hechos por el oficio Fiscal. Secreto. y Mayo 21. de 1776.

Autos

D.r Juan Ignacio de Obiaga

Vista p. dhos SS. Ing. pidieron los Autos para proveer

D.r Bernardino Sean
de Quijano

Pres.do en 4 de Julio de 1776

SS.res Grillo

Matienzo

M. Ill.e Señor

Notifiquesele q.e para el dia 13 del corriente presente las cuentas q.e se le piden con apercibimiento de que de no hacerlo será puesto en prision hasta q.e lo cumpla

El Inq.or Fiscal en los autos sobre que el Receptor g.ral Morales presente la quenta de lo cobrado de los deudores del D.r Peña; dice, que por auto de 22. de Abril de este año de f. 70. mandò V.S. que evacuando la quenta de los deudores, y Fiadores del D.r Peña, que asseguró estarla travajando, presentasse dentro de quinze dias las de Buenas memorias. Desde que asseguró estar travajando la de los deudores, y Fiadores del D.r Peña, han mediado dos meses, y ocho dias, tiempo suficiente, para ordenarla, y presentarla, si hubiera querido. En cuia consequencia, para que no se haga interminable el Juicio de quentas, siendo V.S. servido, podrà mandar la presente dentro del termino, y apremio, que fuere de su sup.or Justificacion. Secreto, y Julio 1.o de 1776.

D.r Juan Ignacio de Obiaga

Vista p.r dhos SS. Inq.es mandaron se notifique à D.n Joseph Fran.co de Morales Recep.r Gen.l de este S.to Oficio, que para el dia treze del corriente presente la cuenta de lo cobrado de los Deudores, y Fiadores del D.r D.n Juan Esteban de Peña con apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dho termino será puesto en prision hasta que lo cumpla, y lo señalaron

D.n Bernardino Fern.z de Juisano

En la Ciudad de los Reyes en quatro dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y seis años notifiqué, é hice saber el Auto de la buelta á Dn Joseph Francisco de Morales Recepr General de este Sto Oficio segun, y como en el se contiene en su persona de que certifico

Guisano

Pres.da en 7 de Agosto de 1776 t

SS.res Inq.res

Matienzo

7A

76

M. Ill.e Señor

Autos y visto

No exibiendo en el dia el Recep.or g.l Morales las Quentas q.e expressa el S.r Inq.r Fiscal pongaselo preso en el Quarto de la Porteria sin salir de el pena de excomunion ma.r

El Inqq.or Fiscal enlos autos sobre que el Recep.or gñal Morales presente la quenta delo Cobrado delos deudores, y Fiadores del D.r Pena; dice, que vltimamente despues de muchos apercebimientos por el auto de 4. de Julio de este año de f. 73 que sele intimó el mismo dia, mandò V.S. sele notificasse, que para el dia 13. de dho mes de Julio, presentasse las quentas, que se expressaban enel escrito Fiscal, que son estas mismas con apercebimiento, que deno hacerlo, seria puesto en prision, hasta que lo Cumpla; y haviendo mediado veinte, y cinco dias, no ha Cumplido conel tenor de dho auto, ensu reveldia que le acusa, y pide el literal, è inviolable Cumplim.to del Citado auto de f. 73. Secreto, y Agosto 7 de 1776.

D. Juan Ignacio de Obiaval

Y visto por dhos SS.res Inq.res pidieron los Autos para proveer; y haviendolos visto, mandaron que no exibiendo en el dia D.n Joseph Francisco de Morales Recep.or Gen.l de este S.to oficio las Cuentas de los Deudores y Fiadores de D.r D.n Juan Estevan de Peña se le ponga preso en el Quarto de la Porteria y en el guarde carceleria sin salir pena de excomunion mayor, y lo rubricaron

D.r Bernardino Ferr.z

Secretario

En la Ciudad de los Reyes del Peru
en nueve dias del mes de Agosto de
mil setecientos sesenta y seis años notefique
e hice saber el Auto de la buelta a Don
Joseph Francisco de Morales Recep.r Gen.l
de este s.to oficio segun y como en el se con
tiene en su persona de que certifico =

Susano

Pres.da en 29 de Agosto de 1776

SS.res Gutt.o
Matienzo

M. Ill.e Señor

El Inqq.or Fiscal en los autos sobre que el Recep.r gral Morales presente la segunda quinta de Buenas memorias de su Cargo; dice, que a pedimento Fiscal se han proveido cinco autos a f.6 f.15 f.40 f.47. y f.70. que sele han intimado con varios apercebimientos, y no lo ha executado, demorando estudiosam.te la presentacion, y fenecimiento de sus quentas; en cuia consequencia siendo V.S. servido, podra mandar, la presente en el termino, y baxo del apercebimiento, que fuere de su Sup.a agrado en consideracion de que es breve, y facil su formacion. Secreto, y Agosto 29. de 1776.

Notifiquesele
que dentro de
tro de 15 dias
la presente irre
misiblem.te con
apercib.to de q.e
se le pondra en
rigorosa prision
hasta q.e lo haga

D.r D. Juan Ignacio de Obiaga

Y vista por dhos SS.es Inq.es mandaron se notifique a D.n Joseph Francisco de Morales Recep.or Gen.l de este S.to Oficio, que dentro de quince dias irremisiblemente presente la cuenta de Buenas Memorias, con apercibimiento de que de no executar lo dentro de dho termino, se le pondra en rigorosa prision hasta que lo cumpla; y lo señalaron

Ante mi
D. Bernardino Fern.z
de Juliano

En la Ciudad de los Reyes en treinta y un dias del

6

mes de Agosto de mil setecientos setenta y seis años notifiqué e hice saber el Auto de la buelta a Don Joseph Francisco de Morales Recep.^r General de este santo oficio segun y como en el se expresa en su persona de que certifico =

Irisarri

Pres.da en 20 de Sep.re de 1776
SS.es Presid.te
Matienzo

M. Ill.re Señor

El Inq.or Fiscal en los autos sobre que el Receptor g.ral Morales presente la segunda quenta de Buenas memorias de su Cargo; dice, que por el auto de f. 75, que se le intimò el dia 31. de Agosto, se mandò, se le notificasse, que dentro de quinze dias irremisiblemente presentasse esta quenta con apercebimiento, que de no executarlo dentro de dho termino, se le pondrìa en rigurosa prision; y haviendose cumplido el termino, no ha obedecido, ni dado el debido Cumplimiento al referido auto; en su rebeldia que le acusa, para que se mande llevar à su puntual, è inviolable execucion. Secreto, y Septiembre 18. de 1776.

D.r D. Juan Ignacio de Obiaga

Notifiquesele al Recep.r Gen.l Morales que p.a el Miercoles 25 presente la cuenta de Buenas Memorias, como le està mandado y no lo cumpliendo se le ponga p.r el Alguacil ma.or en la Carzel que se le ordenare por el Trib.l para lo qual se librara mandam.to y no hallandole p.a intimarle en su persona de se le copia p.r el presente Secret.o

SS.

Visto p.r dhos S.S. Inq.res mandaron se notifique a D.n Joseph Fran.co de Morales Recep.r Gen.l ~~interino~~ que para el Miercoles veinte y cinco del corriente presente la Cuenta de Buenas Memorias como le està mandado: y no lo cumpliendolo se le ponga por el Alg.l ma.or en la Carzel q. se le ordenare p.r el Trib.l para lo qual se librara mandam.to: y no hallandole para intimarsele en su persona se le dexe copia de este auto p.r el presente secretario y lo señalaron = testado = interino = no vale

D.n Bernardino Fern.z de Quixano
Srio.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte dias del mes de Septiembre de mil setecientos setenta y seis años notifique, é hice saber el auto de la buelta a Dn. Joseph Francisco de Morales Recepr. Genl. de este Sto. Offo. en su persona, que lo oyo y entendio segun y como en el se contiene de que certifico

Suzano
Srio

Pres.da en 23 de Ag.to de 1776 t

S.S. Grills
Macienzo

M. I. S.

Vista al S.r mag.l Fiscal

El Receptor General de este S.to Oficio en los autos sobre la dacion de mis quentas = Digo que se me ha hecho saber un auto de V. S. en que se ha servido mandar que para el Miercoles 25 del Corriente presente la quenta de Buenas memorias, como està mandado, y que no lo cumpliendo se me ponga por el Alguacil mayor en la Carcel que se ordenare por el Tribunal, para lo qual se librarà Mandamiento.

La quenta ès tan dilatada que no puede formarse ni en el termino de dos meses, por que no es solo una, sino Catorce quentas, respecto de que son otras tantas las Buenas memorias, y que de cada una es necesario dar una quenta de Cargo y Data con toda formalidad y la noticia necesaria para que no sea con confusion, y se dilate mas en la substanciacion, como ha sucedido con las de otros Receptores Generales como a V. S. ès notorio.

Concurre hallarme precisado â gastar mucho tiempo en la defensa del pleito que sigo como tambien ès publico y notorio y consta a V. S. en el Juzgado mayor de bienes de Difuntos, sobre la Cobranza de 36 [illegible] y mas pesos que me deben los bienes de D.n Ysidoro Comin, a que se ha formado Concurso de acreedores, en que se han suscitado varios articulos que ès necesario promover hasta conclusion.

Sobre todo concurre, hallarme en la precisa necesidad, a que por derecho natural estar obligado, de buscar los alimentos para mi persona, para mi Esposa, para su anciana Madre, y para once hijos, menores de hedad, por estar embargados todos mis bienes en dho Juzgado y en este Tribunal, sin que se me haya contribuido, ni contribuya en cerca de tres años si quiera con medio real, para dhos alimentos, gozando como gozo Renta por la dignacion del Rey nro S.or y estando como estoy en el extremo de perecer con tan crecida y noble familia: por tanto

A V.S. pido y sup.co se sirva concederme dos meses de termino para la presentacion de dhas quentas, y librarme sobre mis salarios devengados la cantidad que sea de su agrado para gastos de papel, amanuense, Abogado y otros que precisamente acarrean los pleitos, y sobre todo para mis alimentos y los de mi dilatada familia, por ser asi de Equidad y Justicia que pido con Costas &c.a

Joseph Fran.co de Morales

Pres.da en 7 de Oct.re de 1776 t

88 r.s Grillo

Matienzo

M. Ill.e Señor

El Ingq.r Fiscal enlos autos sobre que el Receptor Gral Morales presente la segunda quenta de buenas memorias de su Cargo ala Vista, que sele diò desu escrito de f. 77. en que pide sele Concedan dos meses de termino, para formarla, y que se le dè Cantidad de p.s para gastos de pleitos, y alimentos, librandosele ensu salario; dice, que siendo V. S. servido, podrà denegarle su pretension enel todo; y mandar, que se guarde, Cumpla, y execute inviolablemente el auto de f. 76. de 20 de Sep.re de este año, que sele intimò el mismo dia, sin admitirsele recurso alguno enel asunto.

Desde el mes de Abril de 1774 hasta el presente, que han mediado dos años, y medio se han expedido siete autos à pedimento Fiscal, que sele han hecho saber al Receptor Morales à f. 7b.ta f. 15. f. 40. f. 47. f. 70. f. 75. y f. 76. para que presente la Citada quenta y no se ha podido Conseguir, constituyendole esta culpable, y voluntaria demora Reo de mala fè, publico transgressor delos mandatos de V. S. y la ninguna aplicacion al Cumplimiento desu ministerio.

Sin que se haga verosimil, que en tan dilatado t.po le aya faltado lugar, para ordenar, y presentar esta quenta; pues tiene entendido el Ingq.r Fiscal, que mucha parte del dia ocupa inutilmente en oyr questiones Teologicas, y Filosoficas, y en Conversacion conlos Padres del Colegio de San Ildefonso, y en ociosas Concurrencias en Casa de Basilio

Dado.
En atencion alo
que dice el S.r Ingq.r
Fiscal y a q.e Des
de el dia 25 ulti
mo termino q. se
le prefinio en el
auto de 20 del mis
mo han corrido
12 se le conceden
p.r equidad los q.e
han de cumplir
el 25 del presen
te mes con dene
gac.n de otro termi
no, y si en el no
presentare la
cuenta executese
irremisiblem.te d.ho
auto ~~q. se le inti~~
~~mo en el mismo~~
y no encontrando
sele p.a hacerle
saber este decreto
dexesele copia y no ha
lugar a el libra
m.to q.e pide

Cuidad; pues los autos del Concurso de acreedores, que sigue contra Comin enel Juzgado mayor de bienes de Difuntos, parece, que no se hallan nada adelantados, siguiendose de esto la incuria, conque procede.

Es indisputable, que la ordenacion dela quenta es breve, y facil, como se reconoce del maloesí delas Buenas memorias de f. 25. que presentò el mismo Morales; pues aunque expone, que son Catorze, y tiene, que formar otras tantas quentas; lo Cierto es, que hai quenta de Buena memoria, que todo su Cargo se reducirà à dos partidas, y la data à otras tantas; y la mas laboriosa no ascenderà à doze partidas enel Cargo, y muchas menos enla data.

Este Mnro debe mas de 630000 p.s de alcanzes liquidos, y Confesados, y los que sele resultaràn enlas quentas, que le faltan por dar. Enlos embargos, que se actuaron, no se hallò Caudal ni para pagar las pensiones que debe prelatiuas al Fisco. No Sirue el oficio por fallido, el Salario se destinò la mitad p.a el Receptor interino, y la otra mitad para la paga desus Creditos. Cometiò el atroz fraude, y ocultacion de 1200 p.s que le debia D.n Juan Joseph de Aguero del alquiler dela Casa, que habita. Despues de hauer dado en pago al tpõ dela Execucion los pesos, que le debia el Monast.o delas Trinitarias del pan que le hechò, y estando embargados, tubo la reprehensible libertad de Cobrar Cantidad de p.s dela M.e Mnra; † Todo lo qual està provado en autos, y la ley de Castilla impone pena de muerte à los que hacen alzamiento, y ocultacion de bienes.

† y 437 p.s 3 r.s del D.n Joseph Foronda pertenecientes al Concurso de acreedores de Oquendo despues de hauerse Separado del cargo de Recep.r lo q.e executò en virtud delibranza de q.e su al Cant.o de 12 de Julio de 1774 cuios p.s diò endes cargo dho Foronda al Recep.r interino.

Resultando delo expuesto, que habra hecho Considerable ocultacion de bienes en perjuicio desus acreedores; y el Ingg. Sr. Fiscal continuarà las diligencias del descubrim.to de sus bienes, que tiene empezadas.

Sabiendose con evidencia, que poco antes de su quiebra percibiò considerable cant.d de p.s del Correg.or de Tarjos &c; y se ignora el destino, que les ha dado; y el Inq.or Fiscal fuè de sent.a se embargasen, los que tubo este Correg.or en poder de D.n Gaspar de Orue Secret.o de este Tribunal, para pagarle à Morales; y V.S. no tubo por conven.te

Resultando de todo, que se le debe denegar en todo su pretension. Secreto, y Oct.re 5. de 1776.

D.r Juan Ignacio de Obiaga

Visto por dhos SS. Inq.res Dixeron que en atencion a lo que expone el S.r Inq.r Fiscal, y a que desde el dia veinte y cinco ultimo termino que se prefinio a D.n Joseph Francisco de Morales, Recep.r General en auto de veinte del mismo, han corrido doze, ~~se~~ le concedian por equidad los que han de cumplirse el veinte y cinco del presente mes con denegacion de otro termino; y que si en el no presentare la cuenta, se execute irremisiblemente dho auto, declarando como declararon no haver lugar al Libramiento que pide; y mandaron, que no encontrandosele en su casa se le dexe copia de este auto; y lo rubricaron = testado = se no vale

D.r Bernardino Ferre

D. Ruiz Soso

En la Ciudad de los Reyes en siete dias del mes de octubre de mil setecientos setenta y seis años yo el infrascripto secretario notifique e hice saber el auto de la buelta a Dn Joseph Francisco de Morales Recep.or Genl de este Santo oficio en su persona quien lo oyo y entendio de que certifico=

Guisasola

Presda en 28 de Junio de 1777.

82

Sr. S. Matienzo

M. Ytre. Señor

El Ynqq.or que hace de Fiscal en los autos sobre que el Recep.tor gñal D.n Joseph Fran.co de Morales pague el tres por ciento de los Caudales del R.l Fisco, que ha retenido en su poder, y en los que està descubierto; dice, que del escrito Fiscal, y algunos documentos se le diò traslado; y aunque sacò los autos el dia 28. de Mayo de este año, en que ha mediado un mes tiempo sobrado, para responder, por no contener los autos quando mas siete ù ocho fojas, no lo ha executado; en cuia consequencia siendo V.S. servido, podrà mandar, que en el dia los debuelva con apercebimiento, que sin mas audiencia se determinarà el punto. Secreto, y Junio 28 de 1777.

Como pide el Sr. Inq.or que hace de Fiscal

Dr. D. Juan Ignacio de Obiáoa

Y vista por dho S.or Inq.or mandò se notifique a D.n Joseph Francisco de Morales Recep.or Gen.l de este S.to Oficio debuelva los autos que se expresan hoy en todo el dia con apercibimiento de que sin mas audiencia venga se determinarà el punto; y lo señalo=

Dr. D.n Bernardino Sern

D. Juliano
Srio

En la Ciudad de los Reyes en veinte y ocho dias del mes de Junio de mil setecientos setenta y siete años notifique, e hice saber el Auto de la buelta a Dn Joseph Francisco de Morales Recepr Genl de este Sto Oficio en su persona de que certifico =

Juliano

Pres.do en 28 de Junio de 1777

N.r

S. Matienzo

M. Ill.tre Señor

Notifiquesele q̃ den-
tro de un mes pre-
sente la cuenta
q̃ expresa el S.r
Ynq.r q̃ hace de
Fiscal

El Ynq.r Fiscal dice, que el Recep.r g.ral D.n Joseph Fran.co de Morales no ha presentado quenta alguna de su Cargo de los Caudales, que recibió en la Casa de Concursos, que está en el Fuerte al tiempo de su ingresso, ni de los que entraron, y salieron el tiempo, que administrò la Receptoria g.ral, que fuè mas de diez y siete años; lo que motiva grave confusion, y perjuicio; assi por ignorarse, à quien pertenecen legitimamente los 24133 p.s 1½ r. que entregó en ella al Receptor interino D.n Fran.co Garrido el dia 10 de Junio de 1774 como porque le puede resultar mayor Cargo, y alcanze; en cuia consequencia, respecto de haver presentado los malgesies de las rentas, y las quentas de Receptoria, Pretendientes, Buenas memorias, Concursos, de los deudores, y Fiadores del D.r D.n Juan Esteban de Peña, que instaban mas, siendo V.S. servido, podrà mandar, se le notifique, presente la quenta de la Casa de Concursos dentro del termino, que fuere del agrado de V.S. Secreto, y Junio 28 de 1777.

D.r D.n Juan Ygnacio de Obiaga

[illegible] d.ho S.r Ynq.r mando se le notifique á D.n Joseph Francisco de Morales Recep.r Gen.l de este Sto. Oficio que dentro de un mes presente la Cuenta de la Casa de Concursos, y lo señaló

D. Juez

D. Bernardino Sern

D. Guisano

Sno.

En la Ciudad de los Reyes en veinte y ocho dias del mes de Junio de mil setecientos setenta y siete años notifique, e hice saber el auto antecedente a Dn. Joseph Franco. de Morales Recepr. Genl. de este Sto. Oficio en su persona de que certifico =

D. Guisano

Sno.

Pres.do en 23 de Julio de 1777 t 82

84

Or
S. Matienzo

M. Ill.re S.or

El Ynq.or que hace de Fiscal en los autos sobre que el Receptor Morales presente la quenta dela Casa de Concursos delos Caudales, que havió en ella, y delos que han entrado, y salido durante su Administracion; dice, que sacó su escrito el dia 28. de Junio, que no lo ha debuelto, ni ha presentado la quenta; en cuia consequencia siendo V.S. servido, podrá mandar, se le notifique por segundo, la presente con apercebim.to por el grave perjuicio, que ocasiona con la tardanza. Secreto, y Julio 23. de 1777.

Notifiquesele debuelba el escrito y presente la Cuenta dentro deel ter.o q. se le asignó

D. Juan Ignacio de Obiaga

Y vista p.r dho S.or Ynq.or mandó, que se notifique a D.n Joseph Fran.co de Morales Recep.or Gen.l de este S.to Oficio debuelba el escrito en que se le mandó presentase la Cuenta dela Casa de Concursos, y que cumpla con su presentacion dentro del termino que se le asignó; y lo señaló.

D. Bernardino Fern.z de Quisano

En la Ciudad de los Reyes en treinta dias del mes de Julio de mil settecientos setenta y siete años notifiqué e hice saber el auto antecedente a D.n Joseph Francisco de

Morales Recep.r Gen.l de este S.to Oficio en su presencia
de que certifico

Juliano